



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Documento Único Registral de la Región

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

SIGLA: EMSERPUVAG S.A E.S.P

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900304997-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : PUERTO ASIS

DOMICILIO : VALLE DEL GUAMUEZ

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 37153

FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 04 DE 2009

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2025

ACTIVO TOTAL : 3,348,542,213.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 6 5 131

BARRIO : LA AMISTAD

MUNICIPIO / DOMICILIO: 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3123214143

TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : emserpuvag@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 6 5 131

MUNICIPIO : 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ

BARRIO : LA AMISTAD

CORREO ELECTRÓNICO : emserpuvag@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : emserpuvag@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

OTRAS ACTIVIDADES : F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS

OTRAS ACTIVIDADES : D3511 - GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 16 DE JULIO DE 2009 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2261 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE AGOSTO DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-002	20091006	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-2342	20091230
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-002	20131016	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-4208	20131108
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-09	20170403	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-6785	20171024
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-09	20170403	ACTAS	ASAMBLEA VALLE	DELRM09-6785	20171024
		EXTRAORDINARIA	GUAMU		
AC-8	20181031	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	VALLE	DELRM09-7591	20181126
		ACCIONISTAS	GUAMU		
AC-01	20250326	ASAMBLEA ORDINARIA DE	VALLE	DELRM09-14576	20250429
		ACIONISTAS	GUAMU		
AC-02	20250826	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE	VALLE	DELRM09-14944	20250904
		ACIONISTAS	GUAMU		

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONSTITUCIÓN.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. - EMSERPUVAG S.A E.S.P., TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS Y EL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO." LA PRESTACIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN, DISPOSICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICO DOMICILIARIO DE: ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS Y EL SERVICIO PÚBLICO NO DOMICILIARIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO." PODRÁ TAMBIÉN PRESTAR EL SERVICIO DE GAS COMBUSTIBLE POR RED Y EL SERVICIO DE GENERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS, COMPLEMENTARIAS Y RELACIONADAS, PROPIAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN DE ACUERDO AL MARCO LEGAL REGULATORIO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO MENCIONADO, TALES COMO: A. CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA POTABLE, AGUA EN BLOQUE Y DE ACTIVIDADES CONEXAS, B. RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS SERVIDAS O RESIDUALES, C. RECOLECCIÓN, CONDUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O LÍQUIDOS, D. TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O LÍQUIDOS, E. EFECTUAR EL BARRIDO DE CALLES, AVENIDAS, ZONAS VERDES PÚBLICAS O PRIVADAS, F. ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, Y VENTA DE GAS COMBUSTIBLE POR RED, G. LA CONSTRUCCIÓN, LA INSTALACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO, GAS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, H. LA FACTURACIÓN, EL COBRO Y LA GESTIÓN DE CARTERA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS. I. COMERCIALIZAR EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS UTILIZADOS EN LAS REDES DE



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Documento Empadronado de la Región

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

DISTRIBUCIÓN Y EN LAS CONEXIONES DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GAS, J. ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN GARANTÍA Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, K. PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, I. CELEBRAR OPERACIONES Y CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, FIDUCIARIAS Y DE SEGUROS, M. PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, N. LAS DEMÁS ACTIVIDADES EN RAZÓN DE SU OBJETO. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y LA COMPRA Y VENTA DE MICRO-MEDIDORES DE AGUA. OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y LA COMPRA Y VENTA DE MICRO-MEDIDORES DE AGUA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	20.000.000,00	4.000,00	5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	20.000.000,00	4.000,00	5.000,00
CAPITAL PAGADO	19.895.000,00	3.979,00	5.000,00

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE: A. DIRIGIR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE TIENDAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, Y SOMETER PREVIAMENTE A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA AQUELLOS CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A LAS FACULTADES POR EL PRESENTE ESTATUTO. C. PODRÁ NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA EMPRESA, PREVIO ACUERDO Y CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SEGÚN LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES EN EL DERECHO LABORAL. D. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. E. VELAR POR LOS RECAUDOS, FONDOS, BIENES E INVERSIONES DE LA SOCIEDAD. F. SOMETER LOS PRESUPUESTOS ANUALES A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VIGILAR SU CUMPLIMIENTO. G. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO CON SU RESPECTIVO INFORME DE GESTIÓN DEL PERIODO. H. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA LEY Y EN LOS ESTATUTOS DEFINIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	ORTIZ ARBOLEDA LIMBER	CC 87,432,624

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SECRETARÍA DE GOBIERNO	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SECRETARÍA DE HACIENDA	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	SECRETARÍA DE SALUD	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ASESOR DE DESPACHO	NIT 800102912-2

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 10 DE ENERO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13147 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

SUPLENTE

LARA PINEDA PABLO

CC 18,100,441

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 19 DE MAYO DE 2025 DE REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14664 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE MAYO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER	CC 1,126,454,088

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
PRINCIPAL	LASSO ARMERO LEYVI PATRICIA	CC 1,126,444,726	

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 01 DEL 26 DE MARZO DE 2025 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14577 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE ABRIL DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
SUPLENTE	OTERO SANCHEZ DANNERY	CC 1,143,860,588	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.

MATRICULA : 37154

FECHA DE MATRICULA : 20090804

FECHA DE RENOVACION : 20250325

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

DIRECCION : CR 6 5 131

BARRIO : LA AMISTAD

MUNICIPIO : 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ

TELEFONO 1 : 3123214143

CORREO ELECTRONICO : empserpuvag@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

ACTIVIDAD SECUNDARIA : E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

OTRAS ACTIVIDADES : E3700 - EVACUACION Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

OTRAS ACTIVIDADES : E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 3,348,542,213



CÁMARA DE COMERCIO DEL
PUTUMAYO
Por el Documento Único Registra

CODIGO DE VERIFICACIÓN eRVYq4NxyY

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,071,488,578

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : E3700

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=46> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eRVYq4NxyY

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Juan Carlos Bacca López
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141187274859			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 3 0 4 9 9 7		6. DV 8		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	
				14. Buzón electrónico 4 6	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social		36. Nombre comercial	
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.		37. Sigla		EMSERPUVAG S.A.E.S.P.	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Putumayo		40. Ciudad/Municipio Valle del Guamuez	
41. Dirección principal CR 6 5 131 BRR LA AMISTAD		42. Correo electrónico contabilidad@emserpuvag.gov.co		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 2 3 2 1 4 1 4 3		45. Teléfono 2 6 0 8 4 2 8 2 3 6 7			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 3 7 0 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 0 8 0 4		48. Código 3 8 2 1	
49. Fecha inicio actividad 2 0 0 9 0 8 0 4		50. Código 1 3 6 0 0 3 5 1 1		51. Código	
52. Número establecimientos 1					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 8 9 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5					
54. Impto. renta y compl. régimen ordinario 52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
56 - Retención en la fuente a título de renta					
57 - Retención timbre nacional					
58 - Retención en la fuente en el impuesto					
59 - Informante de exogena					
60 - Obligación facturar por ingresos bienes					
61 - Obligado a llevar contabilidad					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

1

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2 2

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 0 9 0 7 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 9 0 8 0 3	
77. No. Matricula mercantil	3 7 1 5 3 - 4	
78. Departamento	8 6	
79. Ciudad/Municipio	4 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 9 0 8 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades

5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 6 1 3		-
2	4 9	2 0 2 3 1 2 2 7		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

4 6

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 6 4 4 4 7 2 6		1 7 3 3 3 3 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	LASSO	ARMERO	LEYVI	PATRICIA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 4 0 2 0 1			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 3 8 6 0 5 8 8		2 9 0 8 6 1 T
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	OTERO	SANCHEZ	DANNERY	
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 4 0 2 0 1			
	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 7 1 5 4 6 4		1 1 3 6 7 2 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	POSSOS	NARVAEZ	JULIAN	JAIRO
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 5 0 6 0 3			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141187274859



(415)7707212489984(8020) 000014118727485 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 3 0 4 9 9 7 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

14. Buzón electrónico

4 6

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 5 0 5 2 0

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

1 1 2 6 4 5 4 0 8 8

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

QUIROZ

105. Segundo apellido

CAMPAÑA

106. Primer nombre

CARLOS

107. Otros nombres

ESNEHIDER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.126.454.088

QUIROZ CAMPAÑA

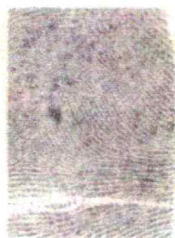
APELLIDOS

CARLOS ESNEHIDER

NOMBRES

Esneider Quiroz

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-JUN-1993
VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMIGA)
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71

O+

M

STATURA

G.S. RH

SEXO

18-AGO-2011 VALLE DEL GUAMUEZ (LA HORMI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCÍA YACHA



P 6402800 00943578 M 1126454088 20171007

0057909218A 1

9910138251

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS



CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. 1126454088



Republica De Colombia
Ministerio De Defensa
Fuerzas Militares
Ejercito Nacional



Fecha de Exp.
05/02/2025

Distrito Militar
062

Tarjeta Militar
2da Clase

Fecha de la constancia
05/02/2025

Código de verificación
1738765875

Pertenece a la reserva de

Fecha de 1era línea
2023

Fecha de 2da línea
2033

Fecha de 3da línea
2043

Este documento es obligatorio presentarlo para todos los actos públicos y privados determinados por la ley 1881/2017 y demás leyes que lo modifiquen o adicionen.

PATRIA, HONOR, LEALTAD

DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:01:49 PM horas del 29/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1126454088**

Apellidos y Nombres: **QUIROZ CAMPAÑA CARLOS ESNEHIDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279446064



PIB
15:58:20
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. identificado(a) con NIT número 9003049978:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279450134



PIB
16:28:48
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1126454088:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de agosto de 2025, a las 15:51:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900304997
Código de Verificación	900304997250829155148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

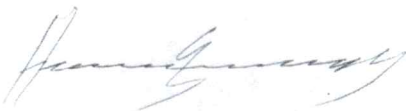
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de agosto de 2025, a las 15:44:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1126454088
Código de Verificación	1126454088250829154441

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2025 03:14:33 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900304997**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122385250** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/08/2025 03:16:27 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1126454088** y Nombre: **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122385440** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1126454088 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/07/2025 03:37 PM



Código Verificación: J8X1MEG6VR

Válida hasta: 21/10/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez

DESPACHO ALCALDE

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 010 de 25 de Marzo de 2009, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Pasa al despacho para su estudio y Sanción.

LEIDY LORENA CARTAGENA
Secretaria Despacho

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

En la fecha se recibe el Acuerdo N° 010 del 25 de Marzo de 2009, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Procediéndose de inmediato a su sanción por estar ajustado a su Despacho.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON JAIRÓ LEÓN HURTADO
Alcalde Municipal (E) V/G.
Decreto 075 de 24 Mar. 2009

LEYDLC./SEC.

Calle 7ª N°. 5-11
Telefax. (098)4287120
La Hormiga
Putumayo - Colombia



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal



ACUERDO No 010
De: Marzo 25 de 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; que conforme al artículo 365 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Ley 489 de 1998, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y que podrán ser prestados por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares:

ACUERDA

CAPITULO I

Artículo Primero: Créese la empresa de Servicios Públicos de Sociedad de Economía Mixta por acciones del orden Municipal que se denominará **“EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.”**, identificada con la sigla **“EMSERPUVAG S.A. E.S.P.”**, cuyo objeto social será la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de El Valle del Guamuez - Putumayo.

Artículo Segundo: RÉGIMEN LEGAL - la **“EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.”**, se regirá por la Constitución Nacional, la Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 286 de 1996, con sus Decretos Reglamentarios, Código de Comercio y demás normas concordantes, se someterá al Régimen Jurídico del Derecho Privado, a las Escrituras de su Constitución y a sus Estatutos.

Artículo Tercero: El Municipio de El Valle del Guamuez ejercerá la respectiva tutela sobre la empresa a través de la Secretaria de Planeación, o quien haga sus veces.

Artículo Cuarto: DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIÓN. El domicilio principal de la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.** será el Municipio

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia: **Es el cambio**

Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel. 4282007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

de El Valle del Guamuez, departamento del Putumayo, pero podrá desarrollar su objeto social en todo el Territorio Nacional.

Artículo Quinto: DURACIÓN - El término de duración de la sociedad será indefinido, de conformidad en lo dispuesto en el Artículo 192 de la Ley 142 de 1994.

Artículo Sexto: PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD - El patrimonio de la sociedad estará conformado por los aportes de las entidades estatales y de capital privado, hechos en el momento de la constitución o con posterioridad de acuerdo a las emisiones de acciones que se autoricen.

Parágrafo Primero: APORTES ESTATALES - Podrán consistir entre otros, en ventajas financieras o fiscales, garantías de las obligaciones de la sociedad o suscripción de los bonos que la misma emita; auxilios especiales; usufructo de los bienes vinculados a la prestación del servicio.

Parágrafo Segundo: CAPITAL AUTORIZADO - La empresa iniciará el desarrollo de su objeto social con un capital autorizado que deberá establecerse por los socios en la asamblea de constitución; los aumentos de capital autorizado deberán ceñirse a lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el Código de Comercio.

Parágrafo Tercero: CAPITAL SUSCRITO - Al constituirse la sociedad, los accionistas acordarán libremente la parte del capital autorizado que se suscribe.

Parágrafo Cuarto: CAPITAL PAGADO - El cincuenta por ciento (50%) del valor total de las acciones adquiridas por usuarios o suscriptores deberán pagarse antes de la realización de la asamblea general de accionista y se concederá tres meses de plazo para el pago de la parte que salga a deberse. En todo caso se deberá dar cumplimiento a los límites establecidos en el Código de Comercio para tal fin.

Parágrafo Quinto: APORTES EN ESPECIE - El avalúo de los aportes en especie que reciba la empresa no requiere aprobación de autoridad administrativa alguna, podrá hacerse por la asamblea preliminar de accionistas fundadores, con el voto de las dos tercera partes de los socios o por la Junta Directiva, según dispongan los Estatutos. En todo caso los avalúos estarán sujetos al control posterior de la autoridad competente.

Artículo Séptimo: PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - La participación accionaria privada no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital social. Ningún accionista privado podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las acciones de la clase B y esta se podrá constituir con un mínimo de (5) CINCO socios, personas naturales o jurídicas. En las asambleas los socios podrán emitir tantos votos como corresponde a sus acciones, pero todas las decisiones requieren el voto favorable de un mínimo plural de socios.

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia... Es el cambio

Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel. 4282007



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal



Parágrafo Primero: Los accionistas deberán ser suscriptores o usuarios de los servicios que preste la empresa, en primera instancia. Si una vez hecha la emisión de acciones, no se alcance a vender la totalidad de las acciones entre los mismos, podrán participar en la misma los trabajadores de la sociedad y accionistas particulares.

Parágrafo Segundo: Esta misma regla se observará para las emisiones de acciones posteriores.

Parágrafo Tercero: Transcurrido un año de funcionamiento de la empresa, la Asamblea General de Accionistas podrá establecer una nueva composición accionaria, donde se le de mayor participación a los accionistas de la clase B.

Parágrafo Cuarto: La Sociedad emitirá dos (2) clases de acciones:

- La Clase "A", para los accionistas del Sector Público.
- La Clase "B", para los accionistas del Sector Privado.

Parágrafo Quinto: El Valor de cada acción será de CINCO MIL PESOS (\$5.000).

Artículo Octavo: EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES - La emisión y colocación de acciones se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 10 de la Ley 142 de 1994 y a lo establecido en el Código de Comercio. En todo caso las acciones serán nominativas y se emitirán en series distintas para los accionistas particulares y para las autoridades públicas.

Artículo Noveno: ESTRUCTURA ORGÁNICA - La estructura orgánica de la sociedad estará conformada de la siguiente manera:

1. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL**
 - 1.1. Asamblea General de Accionistas
 - 1.2. Junta Directiva
 - 1.3. Gerente o Representante Legal
 - 1.4. Áreas Administrativa, Comercial y Operativa
2. **ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA**
 - 2.1. Revisor Fiscal
3. **AUDITORIA EXTERNA**
 - 3.1 Auditor externo de gestión y resultados

Artículo Décimo: COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA - La composición de la junta directiva se regirá por la Ley y los Estatutos. En los últimos se establecerá que en ellas deberá existir representación directamente proporcional a la propiedad accionaria.

Artículo Decimoprimer: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO - Para su funcionamiento la empresa se sujetará a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 142 de 1994.



REPUBLICA DE COLOMBIA



ALCANTARILLADO Y ASEO DEL PUTUMAYO


MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

Artículo Decimosegundo: CONTROL FISCAL - La vigilancia de la gestión fiscal se efectuará en los términos establecidos en el Sistema Único de Control Fiscal para Empresas de Servicios Públicos con participación del Estado, expedido por la Contraloría General de la República.

CAPITULO II

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo Décimo Tercero: Ordénese la Liquidación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de El Valle del Guamuez "EMSERPUVAG" Ordénese la constitución y puesta en funcionamiento la empresa que mediante el presente Acuerdo se autoriza constituir.

Artículo Décimo Cuarto: Las Cuentas por Cobrar por concepto de la prestación de los servicios vigentes a la fecha de Liquidación de la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de "EMSERPUVAG" se trasladan a cargo del Municipio y se suscribirá convenio entre la Alcaldía y la nueva Empresa de servicios públicos para que esta realice el cobro de esta cartera, quedando encargado el gerente de firmar dicho convenio con la Alcaldía, y al igual que los pasivos, estos serán cancelados por la alcaldía y no se les darán traslado a la Empresa.

Artículo Décimo Quinto: Toda la infraestructura existente y futura de acueducto, alcantarillado y aseo seguirá siendo del Municipio de El Valle del Guamuez y no formará parte del capital social de la empresa.

Parágrafo Primero: Los bienes destinados a la prestación del servicio de aseo podrán ser entregados a la empresa a título de aporte en especies por parte del Municipio.

Parágrafo Segundo: Las inversiones que realice la empresa, en la infraestructura física de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio pasaran a formar parte de patrimonio del mismo y no le serán reconocidos por este, ni capitalizados en la sociedad.

Parágrafo Tercero: Para proteger a los empleados públicos vinculados a la prestación de los Servicios Públicos de Municipio de El Valle del Guamuez al cumplir este Acuerdo, se aplicará en todo cuanto sea pertinente al Capítulo IV del Decreto 2152 de 1992, o las normas que lo reemplacen, aun en el evento de que por cualquier causa termine la vigencia de dicho Decreto.

Artículo Décimo Sexto: Deléguese en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 a la empresa que se constituirá, la función de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de El Valle del Guamuez, departamento del Putumayo.

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia;... Es el cambio

Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel. 4282007



GOBIERNO DE COLOMBIA



GOBIERNO DE COLOMBIA



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

Artículo Décimo Séptimo: Entréguese en calidad de aporte en especie los bienes destinados a la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo, además de aquellos que sea necesario hacer en dinero en efectivo.

Artículo Décimo Octavo: Realícese los contratos y convenios necesarios con la empresa que se crea, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Artículo Décimo Noveno: Facúltase al señor Alcalde del Municipio de El Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses a partir de la aprobación y publicación de este Acuerdo, ciñéndose a los parámetros ordenados por la Ley 142 de 1994 y sus demás normas reglamentarias y concordantes para que organice y cree la Empresa de Servicios Públicos que mediante este Acuerdo ordena constituirse.

Artículo Vigésimo: Facúltase al señor Alcalde del Municipio de El Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo por el término de seis (6) meses a partir de la aprobación y publicación de este Acuerdo, ciñéndose a los parámetros ordenados por la Ley y este Acuerdo municipal para que liquide la Empresa de Servicios Públicos "EMSERPUVAG" que viene operando en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo Vigésimo Primero: La organización de la planta de personal, las escalas salariales y las categorías de empleo serán creadas Mediante Acuerdo Municipal

Artículo Vigésimo Segundo: Autorízase al señor Alcalde Municipal de El Valle de Guamuez para que cree partidas, haga traslados y adiciones presupuestales, y firme convenios y contratos para garantizar la liquidación, transformación y creación de la nueva empresa de servicios públicos de que trata este Acuerdo Municipal.

Artículo Vigésimo Tercero: Autorízase al señor Alcalde Municipal de El Valle del Guamuez para que ponga a operar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de acuerdo a la normatividad vigente y al Acuerdo Municipal que lo creó.

Artículo Vigésimo Cuarto: Autorízase al señor Alcalde Municipal de El Valle del Guamuez para que realice el reajuste del estudio tarifario de acuerdo a la metodología implementada por la Comisión Reguladora de Agua Potable (CRA), en cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y sus normas concordantes y complementarias y reajuste los subsidios a otorgar para los estratos 1, 2 y 3 y demás acciones de acuerdo a la normatividad vigente para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Artículo Vigésimo Quinto: Todas las autorizaciones dadas al señor Alcalde en cumplimiento a este Acuerdo Municipal, y en donde no se establezca el plazo de dichas

CONCEJO MUNICIPAL

Honestidad y Transparencia: ... **Es el cambio**

Palacio Municipal, Calle 7ª Barrio Central, Tel. 4282007



REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

facultades se entenderán que son concedidas de acuerdo al Artículo Vigésimo del presente Acuerdo Municipal.

Artículo Vigésimo Sexto: Una vez constituida la sociedad y celebrados los convenios y contratos respectivos, el Alcalde presentará informe al Concejo Municipal sobre todo lo efectuado dentro del término de sesenta (60) días calendario a la firma de los contratos, convenios y realización del estudio de costos y tarifas.

Artículo Vigésimo Séptimo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del concejo municipal de Valle del Guamuez, Putumayo a los Veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2009.

XIMENA ESTRELLA ÁLVAREZ
Presidenta Concejo Municipal

VIVIANA YELA CUNDAR
Secretaria Concejo Municipal



DEPARTAMENTO DE COLUMBIA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL VALLE DEL GUAMUEZ



MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Honorable Concejo Municipal

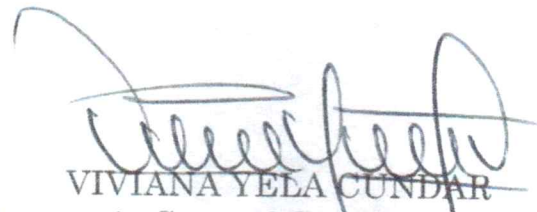
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo N° 010 de Marzo 25 de 2009 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley.

Primer Debate	20 Marzo de 2009	Comisión
Segundo Debate	25 Marzo de 2009	Plenaria

Para la Constancia se Firma en la Hormiga, a los Veinticinco (25) del mes de Marzo de dos mil Nueve (2009).


VIVIANA YELA CUNDAR
Secretaria General Concejo Municipal
Valle del Guamuez



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio Valle del Guamuez
DESPACHO ALCALDE

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En la presente fecha 26 de Marzo de 2009 siendo las 02:00 Pm, se fija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 010 del 25 de Marzo de 2009, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

LEIDY LORENA CARTAGENA
Secretaria Despacho

La Hormiga Putumayo, 26 de Marzo de 2009.

En la presente fecha 26 de Marzo de 2009 siendo las 02:00 p.m, se fija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 009 del 25 de Marzo de 2009, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

JHON JAIRO LEÓN HURTADO
Alcalde Municipal (E) V/G.
Decreto 075 de 24 Mar. 2009



República de Colombia
Departamento del Putumayo
Municipio de Valle del Guamuez
DESPACHO ALCALDE

La Hormiga Putumayo, 13 de Abril de 2009.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

En la presente fecha 13 de Abril de 2009 siendo las 05:30 pm, se desfija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 010, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

LEIDY LORENA CARTAGENA
Secretaria Despacho

La Hormiga Putumayo, 13 de Abril de 2009.

En la presente fecha 13 de Abril de 2009 siendo las 05:30 pm, se desfija en la cartelera de la alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, el acuerdo N° 007, cuyo objeto es **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

LEANDRO ANTONIO ROMO PANTOJA
Alcalde Municipal V/G.

LEIDY C/ SEC

Calle 7ª N° 5-11
Telégraf. (098)4287120
La Hormiga
Putumayo - Colombia



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ESTATUTOS:

RAZON SOCIAL - NATURALEZA - DURACION

Artículo 1. La sociedad creada denominada EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P., identificada con la sigla "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." será una sociedad anónima de naturaleza mixta de orden municipal y de responsabilidad limitada.

Artículo 2. La sociedad será de nacionalidad Colombiana y tendrá su domicilio principal en el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo, pero podrá operar en todo el territorio Nacional.

Artículo 3. La sociedad tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su constitución, término que podrá reducirse por decisión de la Asamblea General de Socios.

CAPITULO II OBJETO SOCIAL

Artículo 4. La EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P. - EMSEPUVAG S.A. E.S.P., tendrá como objeto social la prestación, operación, administración, distribución, disposición y comercialización de los servicios público domiciliario de: Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Podrá también prestar el servicio de gas combustible por red y el Servicio de generación y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican de acuerdo al marco legal regulatorio.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá celebrar y ejecutar convenios interadministrativos con la Administración Municipal, Departamental y Nacional, todos los actos y contratos de carácter, civil, mercantil, administrativo y laboral que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: a. Captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del agua potable, agua en bloque y de actividades conexas, b. Recolección, conducción, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas servidas o residuales, c. Recolección, conducción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y/o líquidos, d. Tratamiento y Aprovechamiento integral de residuos sólidos y/o líquidos, e. Efectuar el barrido de calles, avenidas, zonas verdes públicas o privadas, f. Almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, y venta de gas combustible por red, g. La construcción, la instalación y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado,

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo
Teléfono 4282367 E-mail: emsepuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Aseo, Gas y generación de Energía Eléctrica, h. La facturación, el cobro y la gestión de cartera por la prestación de los servicios públicos domiciliarios y demás actividades conexas, i. Comercializar equipos, elementos y accesorios utilizados en las redes de distribución y en las conexiones del servicio de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gas, j. Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o en garantía y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales necesarios para la realización de su objeto, k. Participar en licitaciones y/o convocatorias públicas y privadas, l. Celebrar operaciones y contratos con entidades bancarias, financieras, fiduciarias y de seguros, m. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal, n. Las demás actividades en razón de su objeto.

CAPITULO III CAPITAL Y ACCIONES

CAPITAL APORTADO ALCALDIA	\$18.000.000 = 90%
CAPITAL APORTADO ACCIONISTAS PRIVADOS	\$ 2.000.000 = 10%
CAPITAL TOTAL DE LA EMPRESA	\$20.000.000 = 100%

TOTAL: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

Artículo 5. El capital autorizado de la sociedad es de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) representados en CUATRO MIL (4.000) ACCIONES NOMINATIVAS por valor de CINCO MIL PESOS (5.000), cada una. De este se han suscrito la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

N	NOMBRE	CEDULA O NIT	LUGAR EXPEDICION	NUMERO ACCIONES	VALOR TOTAL
1	Municipio del valle del Guamuez			3,600	\$18.000.000
2	Elizabeth Ardila Suarez	41.120.830	Valle del Guamuez	40	\$200.000
3	Yuri jazmín Lara Ceballos	1.126.450.360	Valle del Guamuez	40	\$200.000
4	Limber Ortiz arboleda	87.432.624	Barbacoas	2	\$10.000
5	Robinson montano losada	93.353.264	El Doncello	10	\$50.000
6	Rosa Elena mora Guevara	41.107.412	Orito	4	\$20.000
7	Pablo Lara Pineda	18.100.441	Villa garzón	10	\$50.000
8	Isiente Betancur Giraldo	25.202.817	La Celia	10	\$50.000
9	Harley Montano Losada	17.668.296	El Doncello	40	\$200.000
10	Yaneth Montano losada	30.516.440	Puerto rico	10	\$50.000
11	Reinel Rangel Morales	7.060.365	Villanueva	22	\$110.000

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo
Teléfono 4282367 E-mail: emserpuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

12	Miller Montaña Losada	17.666.975	El Doncello	10	\$50.000
13	Edmundo Gerardo Erazo Muños	17.627.940	Florencia	2	\$10.000
14	Luis Norberto Arévalo Díaz	18.154.467	Valle del Guamuez	40	\$200.000
15	María Teresa Suarez De Ardila	27.364.410	Villa garzón	10	\$50.000
16	Irma Cruz Riscos España	41.102.914	Puerto asís	10	\$50.000
17	Edwin Jimio Silva España	18.155.933	Valle del Guamuez	10	\$50.000
18	Julio Villota	5.236.864	Córdoba	30	\$150.000
19	Ana Milena Arévalo Díaz	28.544.249	Ibaque	10	\$50.000
20	Elisabeth Mora Rosero	27.474.807	San francisco	40	\$200.000
21	John Jairo León Hurtado	18.153.956	Valle del Guamuez	40	\$200.000
22	Gilberto Alonso González Bernat	13.068.650	Pasto	4	\$20.000
23	Jorge Augusto Ramos Lozano	12.125.328	Neiva	6	\$30.000
TOTAL				4,00	\$20.000.000

Al momento de constituirse la Sociedad, podrá pagarse el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de cada acción que se suscriba. Las cuotas de capital suscritas no pagadas deberán cancelarse en el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la constitución de la sociedad de la siguiente manera.

- A. El Municipio de El Valle del Guamuez, mediante un pago de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000).
- B. los accionistas particulares, mediante un pago trimestral de acuerdo al número de acciones suscritas.

Parágrafo Primero. La Sociedad emitirá dos (2) clases de acciones.

- La Clase *A*, para los accionistas del sector público.
- La Clases * B*, para accionistas del privado.

Parágrafo Segundo, Los aportes de Municipio Valle del Guamuez por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000) están representados de la siguiente manera.

- Dieciocho millones de pesos (18.000.000) en especie, representado por los bienes cuya relación con su respectivo valor se anexa a los presentes estatutos.

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo
Teléfono 4282367 E-mail: emserpuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P
NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Parágrafo Tercero. Los accionistas de la clase A no podrán poseer más del NOVENTA POR CIENTO (90%) del total de las acciones que la sociedad tenga en circulación.

Parágrafo Cuarto. Ningún ACCIONISTA PRIVADO podrá tener más del DIEZ POR CIENTO (10%) del total de las acciones de la clase B.

Parágrafo Quinto. La anterior restricción sobre tenencia de acciones se hace extensiva a las personas jurídicas y sus vinculadas económicamente.

Artículo 6. La Asamblea General de Accionistas, podrá aumentar el capital Autorizado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias del código de comercio, la Ley 142 de 1994 y del presente estatutos.

Parágrafo. En todo caso, la participación de las particulares en la sociedad se sujetará a los dispuestos en el Artículo 7. Acuerdo Municipal N°010 de marzo 25 de 2009.

Artículo 7. Las acciones de la sociedad son nominativas y ordinarias y como tales conferirán al titular todos los derechos esenciales consagrados por la ley, para lo cual podrán ser socios accionistas: La nación, el Departamento del Putumayo, el Municipio de el Valle del Guamuez, las Entidades descentralizadas del orden nacional, Departamental y Municipal, las demás entidades territoriales, las personas Naturales y Jurídicas.

Parágrafo Primero. Para los efectos reglamentarios en materia de los títulos representativos de las Acciones se regulan las normas Reglamentarias, la legislación Colombiano que establece en el código de comercio para las sociedades Anónimas, especialmente en lo que se refiere a la representación y mandato de Accionistas, indivisibilidad de Acciones, libro de inscripciones y registro de Acciones, suscripción de nuevas Acciones, adquisición de Acciones propias expedición de duplicado, etc.

Parágrafo Segundo. Las Acciones de la sociedad deberán ser nominativas.

Artículo 8. La Asamblea general de Accionistas con el voto del setenta por ciento (70%) de las Acciones representadas puede autorizar la capitalización de la sociedad mediante cualquiera de los mecanismos que establezca la ley para ellos salvo las excepciones consagradas en la ley 142 de 1994.

Artículo 9.- Representación de las Acciones: Los Accionistas podrán hacerse representar ante la sociedad, para todos los efectos, en todos los casos en su carácter de tales, con las limitaciones establecidas en la ley. Los poderes deberán constar por escrito, por medio de carta dirigido a la sociedad, o por cualquier otra forma escrita. También pueden ser representados los Accionistas por sus mandatarios y los incapaces por sus representantes legales, siempre con sus limitaciones señaladas en la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 10: Unidad De Representación y Votos: Cada accionista, sea persona Natural o Jurídica, no puede designar sino a un solo representante a la Asamblea General de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones que posea. El representante o mandatario de un Accionista no puede fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias Acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con una u otras Acciones en un determinado sentido, o por ciertas personas con otra u otras Acciones en distinto sentido o por otras personas. Esta indivisibilidad del voto no se opone a que el representante o mandatario de varios accionistas vote en cada caso siguiendo separadamente las instrucciones de cada persona o grupo representado por mandato.

Artículo 11.- Accionista en Mora: Si un Accionista no pagare dentro del plazo establecido en el estatuto o en el reglamento de colocación de acciones, las Acciones que haya suscrito, la sociedad podrá dar cuenta y riesgo del socio moroso, vender, por conducto de un comisionista, sus Acciones o imputar las sumas recibidas a la liberación del número de Acciones correspondientes a las cuotas pagadas, previa deducción de un 20% a título de indemnización, o demandarlo ejecutivamente, a elección de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN – CONTROL DE LA SOCIEDAD

Artículo 12. La gestión de dirección y Administración de la sociedad: Será ejercida por los siguientes órganos principales.

1. Asamblea General de Accionistas.
2. Junta Directiva.
3. Gerente

Artículo 13: Vigilancia Y Fiscalización: La vigilancia y fiscalización de la sociedad corresponde al Revisor Fiscal.

1. De la Asamblea General de Accionista.

Artículo 14. Composición: La Asamblea General de Accionistas, la constitución los socios inscritos en el registro de Accionista o representantes debidamente autorizados, reunidos conjuntamente y que representan el número de Acciones que establezcan quórum en las condiciones previstas en los presentes estatutos.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 15. Reuniones: La Asamblea General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses de cada año en el domicilio de la sociedad, previa convocatoria del Gerente, de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal o la entidad oficial que ejerza el control permanente si en el término del tiempo previsto no ha sido convocada la Asamblea, esta se reunirá en el domicilio de la sociedad el primer (1) día hábil de mes de abril de cada año, a las diez de la mañana (10:00 A.M.). La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran para decidir sobre aspectos especiales y de importancia, cuya urgencia amerita dicha convocatoria. En estos casos, la Asamblea General de Accionistas únicamente tratará y decidirá sobre los temas incluidos en el orden del día publicado.

Artículo 16. Convocatoria: La convocatoria para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará mediante comunicación escrita a cada uno de los accionistas y/o la publicación en una emisora de amplia difusión, con una anticipación de quince (15) días de la fecha programada para reuniones ordinarias y cinco (5) días de antelación en reuniones extraordinarias.

Artículo 17. Quórum: La Asamblea General de Accionista podrá deliberar en las reuniones ordinarias o extraordinarias con un número plural de Accionistas que representen el SESENTA POR CIENTO (60%) de las Acciones representadas y presentes.

Artículo 18: Falta De Quórum: Si en cualquier reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum fijado en estos estatutos, se citará a una nueva reunión y en esta oportunidad la Asamblea podrá sesionar y deliberar con cualquier número de personas que concurran, sea cual fuere el número de Acciones que representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los 10 días ni después de los 30 contados desde la fecha de la primera reunión. Los días serán hábiles.

Artículo 19: presidente: La Asamblea será presidida por el Gerente o por la persona que designe para tal efecto la misma Asamblea.

Artículo 20: son funciones de la asamblea general de accionistas:

- A. Elegir, remover a los funcionarios cuya designación le corresponda.
- B. Examinar, aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicios anterior y analizar los informes de gestión presentados por la Gerencia y la Junta Directiva sobre el estado de funcionamiento y administración de la sociedad.
- C. Estudiar y aprobar la reforma de estatutos.
- D. Fijar las reservas que deberán establecerse además de las legales.
- E. Aprobar el aumento de capital social.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- F. Autorizar la transformación o fusión de la sociedad.
- G. Autorizar la enajenación o el arrendamiento de los bienes que conforman el activo de sociedad.
- H. Prorrogar el término de duración de la sociedad o disolverla antes de la vigencia o expiración.
- I. Adoptar las medidas que exigiera el interés de la sociedad.
- J. Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la ley y los estatutos.

Artículo 21: Elecciones y Votaciones: En las elecciones y votaciones que corresponde hacer a la Asamblea General de Accionistas, se observaran las siguientes reglas:

- A. Para la elección de miembros de Junta Directiva, se aplicará el sistema de cociente.
- B. El nombramiento de Revisor Fiscal y su suplente se hará por la mayoría absoluta de la Asamblea.
- C. Se reunirá el voto plural del SETENTA POR CIENTO (70%) de las Acciones representadas para la aprobación de la reforma de los estatutos; para disponer que en una emisión de Acciones posterior a la segunda sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para que la Asamblea General de Accionistas pueda ocuparse de temas no incluidos en el orden del día, una vez agotado este. Cuando la Asamblea General de Accionistas decida no repartir dividendos en los casos que está obligada a hacerlo la sociedad para los demás casos no previsto en estos estatutos, se tendrá en cuenta lo previsto en el código de comercio.

2. De la Junta Directiva.

Artículo 22. Composición: La Junta Directiva de la sociedad la compondrán cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes y en ella existirá representación directamente proporcional a la participación accionaria, el periodo de la Junta Directiva será igual al del gobierno local.

Artículo 23: Conformación: Para la conformación de los miembros de la Junta Directiva, se tendrá en cuenta las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que la legislación establece en estos casos para la relación entre los miembros, los directivos y la sociedad.

Artículo 24. Reuniones La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran. La Junta Directiva establecerá la reglamentación interna para sesionar, deliberar y votar conforme a las disposiciones legales de su funcionamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 25. Son Funciones de la Junta Directiva:

- A. Determinar las políticas, planes y programas que deben ser ejecutadas por la sociedad para el cumplimiento de su objeto social.
- B. Nombrar y remover libremente al Gerente, resolver sobre su renuncia y licencia y fijar sus asignaciones.
- C. Determinar la estructura administrativa y crear los cargos de carácter interno que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad y fijar las escalas de clasificación y remuneración del personal.
- D. Autorizar al Gerente para celebrar contratos cuya cuantía excede de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y aquello mediante los cuales la sociedad participe en otras sociedades como socio o accionista.
- E. Examinar cuando lo estime conveniente por sí o por interpuesta persona los libros de la sociedad.
- F. Aprobar o improbar el presupuesto de la sociedad y vigilar su cumplimiento
- G. Aprobar la creación de dependencias o establecimientos de la sociedad en otras localidades.
- H. Por inactiva del Gerente, aprobar las normas que reglamentan el funcionamiento y la operación de la sociedad y de sus empleados en lo que hace relación al reglamento interno, manual de funciones y cargos, etc.
- I. Servir al Gerente y órgano consultivo.
- J. Las demás que le correspondan por la ley o por disposiciones previstas en los estatutos.

Artículo 26: Deliberaciones. La Junta Directiva deliberará con la mitad más uno (1) de sus miembros y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 27: ACTAS: De toda reunión de Junta Directiva, se levantará ACTA, que debe indicar los nombres y apellidos de los asistentes, los asuntos tratados, el número de votos con que han sido aprobados o negados los actos dicha acta será firmada por el presidente y el secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo. La Junta Directiva tendrá un secretario nombrado por ella, que será el Gerente de la sociedad y cuya función serán determinadas internamente por la junta.

3. GERENTE

Artículo 28. La Sociedad tendrá un Gerente, y estará encargado de cumplir con las políticas, planes y programas que la Junta Directiva establezca para la buena marcha y el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

cumplimiento de los objetivos de la sociedad. El Gerente será elegido para un periodo igual al del gobierno local.

El perfil del Gerente deberá ser profesional (áreas de ingeniería, financieras, administrativas, y contables,), mínimo tecnólogo titulado con experiencia de un año en cargos de manejo de Empresas de Servicios Públicos.

Artículo 29: Son Funciones del Gerente.

- A. Dirigir la gestión administrativa y financiera de la sociedad de acuerdo con las políticas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- B. Ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que tiendan al cumplimiento del objeto social, y someter previamente a aprobación de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía sea superior a las facultades por el presente estatuto.
- C. Podrá nombrar y remover al personal de la Empresa, previo acuerdo y conocimiento de la Junta Directiva y según las normas y leyes vigentes en el derecho laboral.
- D. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- E. Velar por los recaudos, fondos, bienes e inversiones de la sociedad.
- F. Someter los presupuestos anuales a la aprobación de la Junta Directiva y vigilar su cumplimiento.
- G. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los Estados financieros del ejercicio con su respectivo informe de gestión del periodo.
- H. Las demás previstas en la ley y en los Estatutos definidos por la Junta Directiva.

CAPITULO V

REVISOR FISCAL

Artículo 30. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal quien ejercerá el control Fiscal de la sociedad. Sera elegido por la mayoría absoluta de la Asamblea General de acuerdo a la ley, para un periodo de un año y podrá ser reelegido. El Revisor Fiscal tendrá un suplente elegido de la misma forma y para el mismo periodo.

Parágrafo: El Revisor Fiscal será reelegido o removido de su cargo en Asamblea General de Accionistas que se realizará en los tres primeros meses de cada año o cuando la Asamblea General lo convoque.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo31. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos Titulado y con Tarjeta Profesional vigente.

Artículo32. Incompatibilidades e inhabilidades del Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal estará sujeto a las prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la ley y en la reglamentación especial que regula la profesión del Contador Público y el ejercicio de la Revisoría Fiscal.

Artículo33. Funciones del Revisor Fiscal:

- A. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de la sociedad se ajusten a las prescripciones de estos estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Acciones y de la Junta Directiva.
- B. Dar oportuna, por escrito a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva o la Gerente, según los casos, de la irregularidad que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
- C. Colaboran con las entidades gobernantes que ejerzan la inspección y vigilancia de la sociedad y rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.
- D. Velar por que la contabilidad de la sociedad se lleve regularmente, así como las actas de las reuniones de la Asamblea de la Junta Directiva y por qué se conserva directamente la correspondencia de la de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo la institución necesaria para tales fines.
- E. Inspeccionar articuladamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen en forma oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier título impartir las instrucciones. Practicar las inspecciones solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- F. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicita los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
- G. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con dictamen o informe correspondiente.
- H. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
- I. Cumplir con las demás atribuciones que le señale la ley o los estatutos y las que siendo compatible con los anteriores le encomienda la Asamblea General de Accionistas.

Artículo34. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas.

Calle 6 N° 5-131 B/ La Amistad - Hormiga- Putumayo

Teléfono 4282367 E-mail: emserpuvag@hotmail.com



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo35. El dictamen o informe del Revisor Fiscal sobre los balances generales deberá expresar por lo menos:

- A. Si ha obtenido la información necesaria para cumplir con sus funciones.
- B. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos establecidos por la técnica de interventoría de cuenta.
- C. Si en su concepto, la contabilidad se lleva de acuerdo a las normas legales vigentes y a la técnica contable, y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas o Junta Directiva en su caso.
- D. Si el balance y el estado de resultados han sido fielmente de los libros y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptada.
- E. Las reservas o salvedades que tenga sobre la finalidad de los Estados Financiero.

Artículo36. El informe del Revisor Fiscal a la Asamblea General de Accionistas, deberá expresar:

- A. Si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y las órdenes o instrucciones de la Asamblea General de Accionistas.
- B. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas y de registros de acciones en su caso, se llevan y se conservan debidamente.
- C. Si hay y son adecuadas las normas de control interno de conservación y custodia de los bienes de la sociedad.

Artículo37: El Revisor Fiscal podrá tener auxiliares y otros colaboradores nombrados y removidos libremente por él, que laboran bajo su dirección y responsabilidad y bajo su remuneración quienes lo podrán representar, previa autorización suscrita por el ante de la Junta Directiva. En todo caso todas las actuaciones serán de su entera responsabilidad.

Artículo38: El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en la Asamblea General de Accionistas y de Junta Directiva, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado, tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás papeles de la sociedad.

CAPITULO VI - DE LA AUDITORIA EXTERNA

Artículo39: Independientemente de los controles interno Fiscal, la Empresa de Servicios Público contratara una auditoria externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas o funcionario quien haga sus veces de acuerdo a lo reglamentado por la ley 142 de 1994 y normas vigentes.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Parágrafo. La Auditoria externa obrara en función tanto de los intereses de la Empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y en consecuencia, está obligada a informar a la superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la Empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la Empresa EMSEMPUVAG S.A. E.S.P. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año una evaluación del manejo de la Empresa.

Artículo 40. Concepto de control de gestión y resultados. El control de gestión y de resultados en un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean concluyentes con las previsiones. Las comisiones de regulación definirán los criterios, características indicadores y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las Empresas.

Parágrafo. La Empresa de Servicio Público presentara ante las oficinas o unidades de planeación o la unidad administrativa que haga sus veces en el respectivo ministerio, para su aprobación, un plan de gestión resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que deben ejercer las auditorías externas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente, teniendo como base esencial lo definido por las comisiones de regulación de acuerdo con el inciso anterior.

CAPITULO VII

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LA RESERVA.

Artículo 41: Estados Financieros: Se presentarán Estados Financieros semestrales en la reunión ordinaria de Junta Directiva. Independientemente la Junta Directiva podrá solicitar informes cuando lo considere conveniente. A 31 de diciembre de cada año se elaborarán los Estados Financieros que se deben presentar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para su aprobación en forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior, será publicada, por lo menos, en el boletín de la Cámara de Comercio del Putumayo.

Parágrafo Primero: Reserva Legal: De las utilidades líquidas determinadas por los Estados Financieros se destinará un 10% para la formación e incremento de la reserva legal.

Parágrafo Segundo: Reservas Especiales. La Asamblea General de Accionistas podrá crear, si lo estima conveniente, cualquier clase de reservas, tomadas de las utilidades líquidas y una vez deducida la suma necesaria para la reserva legal, siempre que tengan una destinación especial y justificada, conforme a la ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Parágrafo Tercero: Dividendos: La Asamblea General, una vez aprobado el balance, el estado de pérdidas y ganancias y destinadas las sumas correspondientes a la reserva legal y a la que ella misma estime conveniente. Fijará el monto del dividendo.

Artículo 42. La Sociedad deberá constituir una reserva legal que estará conformada por el DIEZ POR CIENTO (10%) de las utilidades liquidadas de cada ejercicio y se acumulará hasta que el monto corresponda al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital suscrito. Superado este monto, la sociedad no estará obligada a destinar el porcentaje de las

CAPITULO VIII- DE LAS DIFERENCIAS

Artículo 43. Diferencias: Las diferencias que ocurran entre la sociedad y sus Accionistas o entre estos, con motivo del contrato social o en relación con él, serán resueltas por TRES (3) árbitros, nombrados de común acuerdo, quienes fallaran en derecho o en su defecto por el centro de conciliación de la Cámara de Comercio del Putumayo.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 44. Prohíbese a la Sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes sociales obligaciones distintas de las suyas a menos que estos casos sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas y que tengan relación con el objeto social.

Artículo 45. Las reformas de los estatutos se aprobarán en un solo debate, con el voto favorable de un numero plural de accionistas que representan no menos del SETENTA POR CIENTO (70%) de las Acciones presentes en la sesión de la Asamblea General de Accionistas. Las reformas estatutarias deberán constituirse por Escritura Publica la cual deberán registrarse en la Cámara de Comercio del Putumayo.

Artículo 46. Los actos jurídicos de ejecución y funcionamiento de la sociedad en desarrollo de su objeto social, sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre las Empresas de economía mixta.

Artículo 47. Los contratos y convenios que celebre la sociedad en desarrollo de sus actividades, se sujetaran a las disposiciones y normas legales que reglamentan el estado colombiano para este tipo de sociedades de acuerdo a la Naturaleza Jurídica de su constitución.



Compromiso de Todos...

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

NIT. 900.304.997-8-

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

Artículo 48. Para asegurar la eficiencia y medir la gestión empresarial de la sociedad, la misma deberá cumplir con los indicadores de gestión y resultados establecidos por las entidades de control.

Parágrafo. Los indicadores y el resultado de esta evaluación, se darán a conocer a la Asamblea General de Accionistas en su sesión ordinaria en documento elaborado al efecto y suscrito por los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO X

DISOLUCION Y LIQUIDACION.

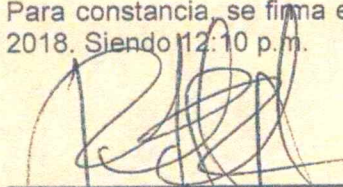
Artículo 49. La sociedad se disolverá:

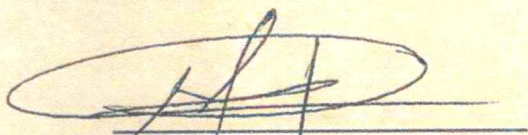
- A. Por reducción del número de accionistas a menos de lo establecido por la ley.
- B. Por quiebra de la sociedad legalmente declarada.
- C. Cuando las pérdidas acumuladas sobrepasen el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del patrimonio Neto.
- D. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas.
- E. Por cualquier otra causa prevista por la ley.

Artículo 50 Solemnizada de disolución en la forma legal, se procederá a liquidar la Sociedad, para lo cual la Asamblea General de Accionistas conformará una Junta liquidadora y nombrará un Gerente liquidador, quien iniciará el proceso respectivo de acuerdo a las normas legales que reglamentan la liquidación de este tipo de sociedad.

Artículo 51 DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente rige a partir de la fecha de su aprobación y modificación.

Para constancia, se firma en la Hormiga Putumayo a los 31 días del mes de Octubre de 2018. Siendo 12:10 p.m.


PATRICIA QUETAGOMEZ
Presidente de Asamblea
C.C. No. 1.089.242.115


PABLO LARA PINEDA
Secretario de Asamblea
C.C. No. 18.100.441



La Hormiga Putumayo, 27 de diciembre de 2021

Doctor
JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
Alcalde Municipal Valle del Guamuez
Ciudad

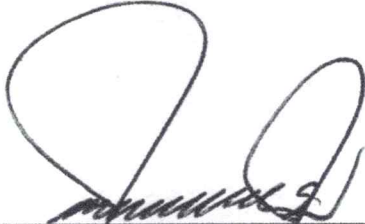
Ref: Remisión Acuerdo No. 25 de 27 de Diciembre de 2021

Atento Saludo,

De manera muy atenta me permito enviar a su despacho el Acuerdo Municipal No. 25 de 27 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE MARZO 25 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Se remite para llevar los trámites pertinentes,

Cordialmente,



ELOR ARGOTI RUIZ
Presidenta del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



ACUERDO N° 25

DE: diciembre 27 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE MARZO 25 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Honorable Concejo Municipal de Valle de Guamuez – departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la C.N., artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al Municipio de VALLE DEL GUAMUEZ como entidad territorial le compete la prestación de servicios públicos que determine la Ley.

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 313 de la Constitución, en el numeral 1 estableció que corresponde a los Concejos Municipales, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; en el numeral 3 dispuso que corresponde al Concejo Municipal autorizar al alcalde para celebrar contratos; y en el numeral 6 les asignó la competencia para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

Que el artículo 315 establece las atribuciones del alcalde, y en el numeral 3° contempla la de dirección administrativa, cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El artículo 365 por su parte establece que es función inherente y deber del estado asegurar la eficiente prestación de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, pudiendo ser prestados por el estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

ARTICULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Que de conformidad a la Ley 142 de 1994, las tarifas de los servicios domiciliarios de Agua Potable y Saneamiento Básico las fija el prestador, siguiendo las metodologías contenidas en la Resolución 403 de 2006 expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que mediante el Decreto Legislativo 517 del 04 de abril de 2020 se dictaron disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas

combustible, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto 417 de 2020, por lo cual la CREG expidió la Resolución 166 del 3 de septiembre de 2020, que definió una tarifa transitoria para el servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, mediante sistemas solares fotovoltaicos individuales AV con potencia superior a 0.5 kW, ante el riesgo de interrupción del servicio.

Que mediante la Ley 84 de 1915 la atribución conferida al Concejo de Bogotá por el artículo 1º de la Ley 97 de 1913 para crear el impuesto de alumbrado público, se extendió los demás concejos municipales, por lo cual es facultad exclusiva del concejo municipal de Valle del Guamuez fijar sus tarifas.

Que el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3º de la ley 136 de 1994, en su numeral 1º consagró como obligación de los municipios administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, y el numeral 6 la de promoción d alianzas.

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Mediante Acuerdo 010 de marzo 25 de 2009, se crea la empresa de servicios públicos de economía mixta por acciones "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", cuyo objeto social será la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de El Valle del Guamuez.

Que, con fundamento a lo anterior, el Honorable Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Amplíese las actividades del objeto social de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle Del Guamuez S.A. E.S.P. "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", establecida en el artículo primero del Acuerdo Municipal N° 010 de marzo 25 de 2009, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO: Objeto Social: la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica en Zonas No Interconectadas y el Servicio Público No

Domiciliario de Alumbrado Público en el municipio Valle del Guamuez, departamento de Putumayo.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Décimo quinto del Acuerdo 010 de marzo 25 de 2009, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Toda la infraestructura existente y futura de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y energía eléctrica de Zonas No Interconectadas seguirá siendo del Municipio de El Valle del Guamuez y no formará parte del capital social de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes destinados a la prestación del servicio de aseo podrán ser entregados a la empresa a título de aporte en especies por parte del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las inversiones que realice la empresa en la infraestructura física de acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público y energía en zonas no interconectadas pasarán a formar parte del patrimonio del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO: Para proteger a los empleados públicos vinculados a la prestación de los Servicios Públicos del Municipio de El Valle del Guamuez al cumplir este Acuerdo, se aplicará en todo cuan sea pertinente al Capítulo IV del Decreto 2152 de 1992, o las normas que lo reemplacen, aún en el evento de que por cualquier causa termine la vigencia de dicho Decreto.”

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Décimo Sexto del Acuerdo 010 de marzo 25 de 2009, el cual quedará así:

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Deléguese en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 a la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez S.A. E.S.P. ‘EMSERPUVAG S.A. E.S.P.’, la función de la prestación de los servicios públicos de domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, el servicio de energía eléctrica en Zonas No Interconectadas y el servicio público no domiciliario de alumbrado público en el Municipio de Valle del Guamuez, departamento del Putumayo”

ARTÍCULO CUARTO: La Prestación de los Servicios Públicos delegados en el presente Acuerdo, se remuneran con la aplicación de las metodologías tarifarias establecidas por las Entidades de Regulación de los servicios públicos del orden nacional y el Concejo Municipal del Valle del Guamuez



PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo ofrecidos a los usuarios, se aplicará la metodología expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prestación del servicio público de energía eléctrica mediante sistemas solares fotovoltaicos individuales AV con potencia superior a 0.5 kW, en Zonas No Interconectadas del Municipio y el servicio de alumbrado se liquidarán de conformidad a lo establecido por la Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles CREG.

PARÁGRAFO TERCERO: Las Tarifas aplicadas en la liquidación del servicio de alumbrado público serán las establecidas por el Concejo Municipal del Valle del Guamuez.

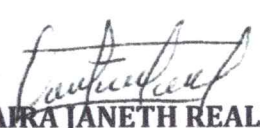
ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Presentado en el recinto del Honorable Concejo Municipal del Valle del Guamuez a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


FLOR ARGOTI RUIZ

Presidente Concejo Municipal


OMAIRA JANETH REALPE MERINO

Secretaria Concejo Municipal



**LA SUSCRITA SECRETARIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL VALLE DEL GUAMUEZ**

HACE CONSTAR

Que el acuerdo No. 25 del 27 de diciembre de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DE MARZO 25 DE 2009, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ECONOMÍA MIXTA POR ACCIONES DEL ORDEN MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Fue aprobado por los Honorables Concejales en sus respectivos Debates conforme lo estipula la Ley:

Primer Debate
Segundo Debate

Diciembre 23 de 2021
Diciembre 27 de 2021

Comisión
Plenaria

Para constancia se firma en La Hormiga Putumayo, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.

OMAIRA JANETH REALPE
Secretaria General del Concejo Municipal
Valle del Guamuez



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P
NIT. 900.304.997-8

JUNTA DIRECTIVA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS EMSEPUVAG S.A.
E.S.P

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Nro. 004 del diez (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En las instalaciones del despacho de la alcaldía del Valle del Guamuez, siendo las 02:30 de la tarde del día dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros de la Junta Directiva, en sesión extraordinaria de forma presencial, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

1. Saludo de bienvenida por parte del presidente de la Junta Directiva, señor alcalde Jhon Wilmer Rosero Hernández.
2. Llamado de lista y verificación de quórum.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión
4. Lectura y modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez EMSEPUVAG S.A.E.S.P.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Marcha final

Una vez sometido a consideración, el orden del día es aprobado por la Junta directiva, se procede al desarrollo del mismo.

1. Saludo de bienvenida por parte del presidente de la Junta Directiva, señor alcalde Jhon Wilmer Rosero Hernández.

El señor Jhon Wilmer Rosero Hernández, presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMSEPUVAG" S.A. E.S.P., extiende un saludo de bienvenida y a su vez agradece la asistencia a todos los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.

2. Llamado de lista y verificación de quórum.

Se procede a llamar a lista con el fin de verificar el quórum para deliberar y decidir, estando presentes los siguientes miembros:

Nombre	En calidad de:	Cargo	% de Participación	Asistencia	
				Si	No
Jhon Wilmer Rosero Hernández	Miembro principal	Presidente junta directiva	90%	x	
Cesar Augusto Rodríguez	Miembro suplente	Secretario de planeación y obras públicas		x	
Álvaro José Paspur	Miembro principal	Secretario de educación, cultura y deporte		x	
Jhon James Fajardo	Miembro principal	Secretario de agricultura y desarrollo agropecuario		x	
Limber Ortiz Arboleda	Miembro principal	Accionista privado	0.50%		x

Una vez verificada la asistencia de los miembros, se deja constancia que existe quórum estatutario para deliberar y decidir de conformidad con lo contemplado en el artículo 27 de los Estatutos de la Empresa, por lo anterior, se continúa con la reunión.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

3. Elección de presidente y secretario de la reunión

Por unanimidad de la Junta Directiva se designó como presidente de la presente reunión al señor JHON EILMER ROSERO HERNANDEZ (alcalde municipal) y como secretario de la reunión a la señora ALEJANDRA MIREYA YELA (Gerente de EMSEPUVAG S.A.E.S.P.).

4. Lectura y modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez EMSEPUVAG S.A.E.S.P.

La señora ALEJANDRA MIREYA YELA, actual gerente de la empresa de servicios públicos EMSEPUVAG S.A. E.S.P., procede a dar lectura del artículo 28 de los Estatutos de la empresa. A continuación, se dará lectura

Artículo 28: La sociedad tendrá un gerente y estará encargado de cumplir con las políticas planes y programas que la junta directiva establezca para la buena marcha y el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. El gerente será elegido para un periodo igual al del gobierno local.

El perfil del gerente deberá ser profesional (áreas de ingenierías, financieras, administrativas y contables) mínimo tecnólogo titulado con experiencia de 1 año en cargos de manejo de empresas de servicios públicos.

Se procede a modificar el artículo 28 de los estatutos, con el fin de permitir que diferentes profesionales con experiencia adecuada puedan en un futuro ejercer el cargo de Gerente de la empresa, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 28: La sociedad tendrá un gerente y estará encargado de cumplir con las políticas planes y programas que la junta directiva establezca para la buena marcha y el cumplimiento de los objetivos de la sociedad. El gerente será elegido para un periodo igual al del gobierno local.

El perfil del gerente deberá ser profesional (áreas de ingenierías, financieras, administrativas y contables) mínimo tecnólogo titulado con experiencia de 1 año en cargos de manejo de empresas de servicios públicos o una experiencia de mínimo 2 años en cargos relacionados con planeación, dirección y/o evaluación de políticas institucionales.

5. Propositiones y varios.

La Junta Directiva augura buenos deseos para el progreso de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." y el buen servicio a la comunidad del municipio Valle del Guamuez.

6. Lectura y aprobación del acta.

Sometida a consideración a los miembros de la Junta Directiva de EMSEPUVAG S.A. E.S.P., la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

7. Marcha final

Una vez agotado el orden del día, se da por concluida la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de "EMSEPUVAG" S.A. E.S.P., siendo las 03:35 p.m. del día dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JHON WILMER ROSERO HERNANDEZ
Presidente de Junta Directiva
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

ALEJANDRA MIREYA YELA
Secretario de Junta Directiva
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P
NIT. 900.304.997-8

Valle del Guamuez - La Hormiga, dos (02) días del mes de noviembre de 2022

**REGISTRO DE ASISTENCIA JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ – EMSEPUVAG S.A.E.S.P.**

Lugar: Despacho de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez – La Hormiga

Día: 02 de noviembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

Nº	NOMBRE	CEDULA	CELULAR	ENTIDAD/DEPENDENCIA	FIRMA
1	Jhon Wilmer Rosero Hernández (Alcalde municipal)	87.103001	3207361935	Alcalde	
2	Cesar Augusto Rodríguez Vargas (Secretario de planeación y obras públicas municipal)	1061763366	3122759463	Alcalde V/Guamuez	
3	Alvaro José Paspur (Secretario de educación, cultura y deporte municipal)	13.030739	305100304	Alcalde	
4	Jhon James Fajardo (Secretario de desarrollo agropecuario municipal)	12171129	3701604774	Alcalde	
5	Limber Ortiz Arboleda				



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900304997-8

**CONVOCATORIA A JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ – EMSEPUVAG S.A.E.S.P.**

EL Gerente de la Empresa administrativa de servicios públicos domiciliarios del Valle del Guamuez – EMSEPUVAG S.A.E.S.P., se permite convocar a las personas que conforman la junta directiva a una reunión extraordinaria, que tendrá lugar el día dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m, en el despacho municipal de la alcaldía de Valle del Guamuez, ubicada en la calle 7 N° 5-11 de la Hormiga, Putumayo, con el fin de tratar asuntos relacionados con la modificación de los Estatutos de la Empresa EMSEPUVAG S.A.E.S.P.

El siguiente será el orden del día:

1. Saludo de bienvenida por parte del presidente de la Junta Directiva, señor alcalde Jhon Wilmer Rosero Hernández.
2. Llamado de lista y verificación de quórum.
3. Elección de presidente y secretario de la reunión
4. Lectura y modificación del artículo 28 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio Valle del Guamuez EMSEPUVAG S.A.E.S.P.
5. Propositiones y varios.
6. Lectura y aprobación del acta.
7. Marcha final

Nota: Cuando los miembros principales de la Junta Directiva no puedan asistir, deberán asumir su representación los miembros suplentes.

Cordialmente,

ALEJANDRA MIREYA YELA
Gerente EMSEPUVAG S.A. E.S.P.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
Junta Directiva EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8

Valle del Guamuez - La Hormiga, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022

Señores:

Miembros de la Junta Directiva de EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

Asunto: Entrega de Convocatoria JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - EMSEPUVAG S.A.E.S.P.

Lugar: Despacho de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez - La Hormiga

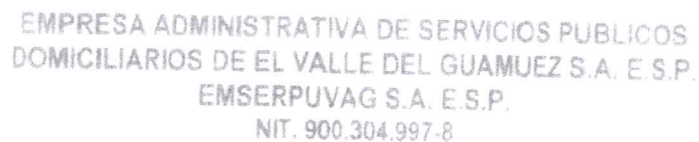
Día: 02 de noviembre de 2022

Hora: 02:30 p.m.

N°	NOMBRE	CEDULA	CELULAR	FIRMA
1	Jhon Wilmer Rosero Hernández (Alcalde municipal)	87-103001	320 736 1435	
2	Cesar Augusto Rodríguez Vargas (Secretario de planeación y obras públicas municipal)	1061763368	312259463	
3	Álvaro José Paspur (Secretario de educación, cultura y deporte municipal)	13039739	3105700300	
4	Jhon James Fajardo (Secretario de desarrollo agropecuario municipal)	18131189	3705684226	
5	Limber Ortiz Arboleda			

ALEJANDRA MIREYA YELA

Secretario de la Junta Directiva de EMSEPUVAG S.A. E.S.P.



REGISTRO DE ASISTENCIA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ - EMSERPUVAG S.A.E.S.P.

Lugar: Alcaldia Municipal de Valle del Guamuez

Fecha: nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Hora: 10:00 a.m.

Objeto de la reunión: Sesión extraordinaria N° 001 "Por medio del cual se autoriza al gerente de EMSEPUVAG S.A.E.S.P. para celebrar contratos Convenios Interadministrativos cuya cuantía excedan de cien (100) smmlv, recursos con destinación específica legal y suscritos con el Municipio Valle del Guamuez Putumayo durante el periodo comprendido del nueve (09) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2025".

Página 1 de 1



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

TIPO DE REUNIÓN:

Extraordinaria de Junta directiva

FECHA:

Enero 9 de 2025

ACTA NO:

001

OBJETO:

Presentación y aprobación del acuerdo N° 001 "Por medio del cual se autoriza al gerente de EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para celebrar contratos, convenios interadministrativos cuya cuantía excedan de cien (100) SMMLV, recursos con destinación específica legal y suscritos con el municipio Valle del Guamuez Putumayo durante el periodo comprendido del nueve (09) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2025."

LUGAR: Despacho municipal de la alcaldía del Valle del Guamuez

HORA INICIO: 10:00 a.m.

HORA FINAL: 11:00 a.m.

ORDEN DEL DIA

1. Saludo de bienvenida
2. Llamado de lista y verificación de quórum
3. Elección de presidente y secretario de reunión
4. Socialización y aprobación del acuerdo N° 001 "Por medio del cual se autoriza al gerente de EMSERPUVAG S.A. E.S.P. para celebrar contratos, convenios interadministrativos cuya cuantía excedan de cien (100) SMMLV, recursos con destinación específica legal y suscritos con el municipio Valle del Guamuez Putumayo durante el periodo comprendido del nueve (09) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2025."
5. Propositiones y varios
6. Lectura y aprobación del acta

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En las instalaciones del despacho de la Alcaldía Municipal del Valle del Guamuez, siendo las 10:00 a.m., del día 9 de enero de 2025, se da inicio a la reunión extraordinaria de la junta directiva de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Valle del Guamuez EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

1. Saludo de Bienvenida

El gerente de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios de El Valle del Guamuez EMSERPUVAG S.A. E.S.P. da el saludo de bienvenida a los asistentes.

2. Llamado a lista y verificación de Quórum

Se procede al llamado de lista, para lo cual responden las siguientes personas:

N°	NOMBRE	CARGO
1	JEURIN ZAN MENESES GOMEZ	Alcalde Municipal
2	ALEJANDRO RIVERA	Secretario Ejecutivo de Agricultura y Desarrollo Agropecuario
3	HERNANDO R. ADAMIR CARRERA ORDONEZ	Secretario de Planeación y Obras Públicas
4	MARIA ISABEL CORDOBA RIVERA	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte

Se verifica la asistencia de quórum suficiente para el desarrollo de la sesión.

3. Elección de presidente y secretario de reunión.

Página 1 de 2

Carrera C N° 5-131 Barrio La Amistad- La Homicia - Putumayo
Teléfono 4282 357 E-mail: emserpuvag@valledelguamuezputumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900304997-8

ACTA DE POSESIÓN No. 001
DEL VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En la ciudad de la Hormiga, municipio Valle del Guamuez, Putumayo, siendo las 8:00 de la mañana del día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), el señor; **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P), compareció ante el despacho del presidente de la Junta Directiva de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio Valle del Guamuez "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.157.378, Alcalde Municipal, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente 039, numero del cargo 01, empleo de nivel directivo de la Empresa Administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio Valle del Guamuez "EMSEPUVAG S.A. E.S.P."

El nombramiento se hace después de ser revisada la hoja de vida del señor **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, y posteriormente aprobada por la Junta Directiva de la Empresa mediante acta No. 02 del 19 de mayo de 2025, decisión que fue notificada y debidamente aceptada, comprometiéndose como gerente y representante legal de la Empresa EMSEPUVAG S.A. E.S.P. a cumplir cabalmente las siguientes funciones establecidas en el artículo 30 de los Estatutos:

- a) Dirigir la gestión administrativa y financiera de la sociedad de acuerdo con las políticas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos o convenios que tiendan al cumplimiento del objeto social y cometer previamente a aprobación de la Junta Directiva aquellos cuya cuantía sea superior a las facultades por el presente Estatuto.
- c) Podrá nombrar y remover al personal de la Empresa, previo acuerdo y conocimiento de la Junta Directiva y según las normas y leyes vigentes en el derecho laboral.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Velar por los recaudos, fondos, bienes e inversiones de la sociedad.
- e) Someter los presupuestos anuales a la aprobación de la Junta Directiva y vigilar su cumplimiento.
- f) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros del ejercicio con su respectivo informe de gestión del periodo.
- g) Las demás previstas en la Ley y en los Estatutos definidos por la Junta Directiva.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ
EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900304997-8

Por lo anterior, se procede a tomar el juramento de rigor, por cuya gravedad, prometió cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las Leyes de la Republica y desempeñar fielmente las funciones del cargo. Además, se compromete a ejecutar las políticas, planes y programas que la Junta Directiva ha establecido para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la sociedad, lo contemplado en el Decreto 016 de 2003, por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo prestados al municipio Valle del Guamuez, Putumayo, de conformidad con la Ley 142 de 1994.

El posesionado, bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el artículo de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

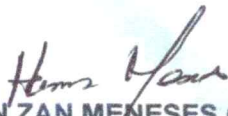
Se adjunta para su posesión los siguientes documentos: fotocopia de documento de identidad, fotocopia del certificado de medidas correctiva, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, fotocopia de títulos obtenidos, fotocopia de certificados laborales, los cuales están relacionados en la hoja de vida aportada.

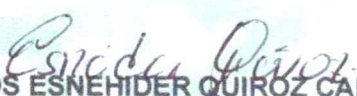
La posesión produce efectos jurídicos y fiscales a partir del día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Para constancia se firma el día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

QUIEN POSESIONA:

POSESIONADO:


JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
C.C. Nro. 18.157.378
Presidente de Junta Directiva
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.


CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez

Proyecto: Anny Ardila
Apoyo Jurídico

Revisó: Lucas Rosero
Abogado Contratista

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SPOPM-CONV- 042- 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO.
NIT No.	800102912-2
REPRESENTANTE LEGAL	JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
IDENTIFICACION N°	18.157.378 de Valle Del Guamuez
BENEFICIARIO	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ. SIGLA: EMSERPUVAG E.S.P.
NIT No.	900304997-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSÉ NICOLÁS MUÑOZ CRUZ
C. C. No.	1.126.452.603 de Valle del Guamuez (Putumayo)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 255.946.550,06) MONEDA CORRIENTE.
PLAZO DEL CONVENIO	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos por una parte y a saber **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**, mayor y vecino del municipio Valle del Guamuez - Putumayo, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.157.378 de Valle del Guamuez, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero del año 2024, según consta en acta de posesión mediante escritura pública No. 01 del 01 de enero de 2024 de la Notaría Única del Circulo de Valle de Guamuez, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 314 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos del presente convenio se denomina **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra **JOSÉ NICOLÁS MUÑOZ CRUZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.452.603 de Valle del Guamuez (Putumayo), en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P**, empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad por acciones según acta N°001 del 16 de julio de 2009, inscrita en la Cámara de Comercio del Putumayo el 03 de agosto de 2009, bajo el número 2261 del libro IX con NIT N° 900.304.997-8, quien en adelante se denominara **LA EMPRESA**; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por por la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, artículo 95 de la ley 489 de 1998, Ley 142 de 1994, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que el artículo 366 de la Constitución Política señala que "(...) *El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (...)*"
Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, dispone que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en

CONVENIO

Código:	FT-GJC-GCT-000
Versión:	01
Fecha de aprobación:	

el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 relacionado con las modalidades de selección predica que la escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c). Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 establece:

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Que, para la procedencia de este tipo de convenios, se requieren que los mismos sean los exceptuados legalmente (obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado) y que exista una relación directa entre las obligaciones que del mismo emanen con el objeto de la Entidad ejecutora.

Que LA EMPRESA administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios **DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSEPUVAG S.A. E.S.P.** "EMSEPUVAG S.A. E.S.P." es una Empresa organizada como empresa de Servicios Públicos Mixta con una composición accionaria de 90% de capital público y 10% del capital privado, para un total del 100% de capital social.

Que la empresa de servicios públicos mixta se encuentra definida en el artículo 14 numeral 14.6 de la ley 142 de 1994 como aquella en cuyo capital la Nación, las entidades territoriales, o las entidades descentralizadas de aquella o estas tienen aportes iguales o superiores al 50 %.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-736 de 2007, señalo que las empresas de servicios públicos mixtas y privadas con participación estatal son entidades descentralizadas que pertenecen a la rama ejecutiva, pero con naturaleza y régimen jurídico especial de acuerdo con la Constitución y las Leyes 142 y 143 de 1994, las cuales establecen que dicho régimen será de derecho privado. El régimen legal de la ESP privadas y mixtas es el propio de los particulares y por lo tanto no es aplicable por vía general el régimen de derecho público aplicable a las entidades descentralizadas; de allí su naturaleza y régimen jurídico especial el cual se encuentra consagrado en el artículo 19 la ley 142 de 1994 y, en lo no regulado en esta disposición por lo consagrado en el Código de Comercio. Así mismo los actos de las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado, como lo expresa el artículo 32 de la ley 142 de 1994.

Que conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la **EMPRESA EMSEPUVAG S.A. E.S.P.** El objeto social constituye:

*"La prestación, operación, administración, distribución, disposición y comercialización de los servicios público domiciliario de: **acueducto**, alcantarillado y aseo. podrá también prestar el servicio de gas combustible por red y el servicio de generación y comercialización de energía eléctrica, así como la ejecución de todas las actividades afines, conexas, complementarias y relacionadas, propias de todos y cada uno de los servicios que se indican de acuerdo al marco legal regulatorio.*

*"...en desarrollo de su objeto social, la sociedad **podrá celebrar y ejecutar convenios interadministrativos con la administración municipal, departamental y nacional**, todos los actos y contratos de carácter civil,*

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	
	Código:	FT-GJC-GCT-000
	Versión:	01
	Fecha de aprobación:	

mercantil, administrativo y laboral que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como:

a. captación, conducción, tratamiento, almacenamiento, distribución y comercialización del agua potable, agua en bloque y de actividades conexas.

g. la construcción, la instalación y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, gas y generación de energía eléctrica

Que **EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ**, por su parte es una entidad territorial del orden local creado mediante Decreto N°. 3293 del 12 de noviembre de 1985.

Que **EL MUNICIPIO** tiene como objetivo el cumplimiento de los fines estatales conforme con lo establecido por el artículo 4 de la ley 489 de 1998, como función Administrativa del Estado la cual busca satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Que en este sentido **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento de las funciones administrativas del Estado que le compete como ente Territorial, debe propender por asegurar que se presenten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo con sus actividades complementarias.

Que el Municipio Valle del Guamuez ha elaborado el proyecto de inversión denominado **AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, el cual se constató que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y proyectos de inversión Municipal con el código BPIM 2024868650068, cuyo estado es REGISTRADO Y ACTUALIZADO en la plataforma del sistema unificado de inversiones y finanzas publicas —SUIFP para la vigencia 2024, según certificado expedido por el Profesional Universitario de Banco de Proyectos de fecha 30 de septiembre de 2024.

Que la ejecución de este proyecto tiene como objetivo principal Extender el acceso al servicio de agua en el sector La Gran Colombia en el municipio Valle Del Guamuez mediante la instalación de la red de suministro de agua, para ello se busca específicamente ampliar el sistema de distribución de agua, aumentar la capacidad de suministro de agua e Incrementar la inversión pública orientada al agua.

Que la entidad territorial a través de la Secretaría de Planeación y Obras Publicas Municipal ve la necesidad de aunar esfuerzos con **LA EMPRESA** administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez **"EMSERPUVAG S.A. E.S.P"** para llevar a cabo la ejecución del proyecto **AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

Que por lo expuesto es procedente efectuar el presente convenio entre **EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA**, toda vez que dicha cooperación permite el cumplimiento de los fines esperados.

Que la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 4 literal b determina que "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa..."

Que entre el Municipio Valle del Guamuez y la EMPRESA EMSERPUVAG S.A E.S.P han construido relaciones interinstitucionales encaminadas al desarrollo de la infraestructura conjunta, bajo el esquema de unión de sus competencias, funciones y estructuras internas que les permiten interactuar en camino a la satisfacción de un mismo interés general, relaciones que se estructuran y originan la suscripción de diferentes convenios interadministrativos, por lo anterior La experiencia y el conocimiento que tiene la EMPRESA EMSERPUVAG S.A E.S.P frente a la problemática presentada, permite agilidad, coordinación y eficiencia en la ejecución de las obras, establecer continuidad en las condiciones de construcción en todas las etapas de la contratación y asegurar la calidad y la conexión más ágil de la estructura para la prestación del servicio público de acueducto tendiente a garantizar un derecho fundamental de un sector de la población valleguamuense mediante el acceso abastecimiento de agua potable, así mismo al ser la EMPRESA EMSERPUVAG S.A E.S.P, la encargada de la prestación del servicio público de acueducto una vez terminada la infraestructura esta asume directamente la operación y mantenimiento de las redes de acueducto en este sector

Que las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

Que la necesidad que motiva la contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones del Municipio Valle del Guamuez Putumayo para la vigencia 2024.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

Que el Alcalde Municipal a través de la resolución N° 700 del 07 de Octubre de 2024, justificó el uso de la modalidad de selección por contratación directa para la suscripción de un convenio interadministrativo con la **EMPRESA** administrativa de Servicios Públicos Domiciliarios del Valle del Guamuez "**EMSERPUVAG S.A. E.S.P.**".

Que en atención lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo que se registrá por las siguientes.

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio interadministrativo tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

Por tratarse de un convenio interadministrativo, deberá entenderse que el convenio se realiza para cumplir el proyecto denominado: **AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** y por ende las gestiones que realice la Empresa estarán orientadas a dar cumplimiento al objeto del convenio, por lo cual deberá cumplir como mínimo las especificaciones que según la normativa le aplique, además de las mencionadas a continuación:

ITEMS Y CANTIDADES DE OBRAS DEL PROYECTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1	PRELIMINARES		
1.1	Localización y replanteo	ML	763,21
1.2	Cerramiento tela fibra tejida Alta calidad H=2,10m	ML	40,00
1.3	Demolición de placa contrapiso E= 0.10m (Inc. retiro de sobrantes)	M2	42,00
1.4	Demolición de muro contención E= 0.35m (Inc. retiro de sobrantes)	UND	1,00
2	EXCAVACIONES Y LLENOS		
2,1	Excavación manual en Material Mixto	M3	637,50
2,2	Rellenó en material seleccionado proveniente de la excavación	M3	560,53
2,3	Suministro, instalación y compactación con material recebo, CBR del 95%	M3	75,47
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO		
3,1	Concreto ciclópeo de 3000 psi 60:40	M3	1,50
3,2	Placa contrapiso de E=0,10m concreto 210 kg/cm² (3.000 psi)	M3	4,20
4	RED DE DISTRIBUCIÓN		
4,1	Suministro e instalación de Manguera PF + UAD Dim=1/2"	ML	742,00
4,2	Suministro e instalación de tubería Dim=2" RDE 21 Unión Mecanica	ML	763,21
5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA VIADUCTO		
5,1	Suministro e instalación de estructura metálica de apoyo para viaducto en Tubo negro HR 3" X 4.0mm X 6m. Soldadura E70xx. Incluye aplicación de anticorrosivo y pintura esmalte	KG	197,27
5,2	Suministro e instalación de cercha metálica para viaducto en Angulo 1/4" X 2" X 6m. Soldadura E70xx. Incluye anclajes, accesorios, aplicación de anticorrosivo y pintura esmalte	KG	547,35

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 900102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

6	ACCESORIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTROL		
6,1	Suministro e Instalación de reducción en HD EL de 3" X 2"	UND	1,00
6,2	Suministro e Instalación de válvula HD de compuerta elástica Dim=2" para sectorización. Incluye caja de inspección reforzada E=0,10m, SH=(0,60m X 0,60m), H=(0,00m-1,50m), Concreto de 3000 Psi, Acero PDR 60	UND	1,00
6,3	Suministro e Instalación de válvula ventosa HD Dim=2". Incluye caja de inspección reforzada E=0,10m, SH=(0,60m X 0,60m), H=(0,00m-1,50m), Concreto de 3000 Psi, Acero PDR 60	UND	1,00
6,4	Suministro e Instalación de unión rápida PVC Dim=2"	UND	9,00
6,5	Suministro e Instalación de Tee HD de 2"X2" PVC extremo Liso	UND	3,00
6,6	Suministro e Instalación de Codo HD EL X 90° PVC Dim=2"	UND	3,00
6,7	Suministro e Instalación de Codo HD EL X 45° PVC Dim=2"	UND	4,00
6,8	Suministro e Instalación de Tapon HD Dim=2"	UND	2,00
6,9	Suministro e Instalación de Centro de Medición Domiciliaria	UND	106,00
6,10	Suministro e Instalación de Collar HD para PVC 2" X 1/2". Incluye válvula de incorporación	UND	106,00

Adicionalmente el Municipio ha elaborado el documento técnico denominado Especificaciones técnicas PROYECTO: **AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, en este documento se detallan cada una de las especificaciones técnicas de los ítems del presupuesto que constituyen el proceso constructivo. (Ver documento anexo).

Así mismo se cuenta con el presupuesto general del proyecto el cual incluye documento de Memoria de Cantidades de obra análisis de precios unitarios, desglose del A.I.U Factor prestacional y cronograma de obra y flujo de inversión. (Ver documento anexo).

Aunado a lo anterior se debe tener en cuenta que también existe un cronograma y especificaciones técnicas de interventoría (ver documento anexo)

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente convenio es por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 255.946.550,06) MONEDA CORRIENTE.** El cual se encuentra discriminado el presupuesto oficial del proyecto así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI-DAD	CAN-TIDAD	VR UNI-TARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 6.257.085,40
1.1	Localization y replanteo	ML	763,21	\$3.179,69	\$ 2.426.771,20
1.2	Cerramiento tela fibra tejida Alta calidad H=2,10m	ML	40,00	\$21.169,53	\$ 846.781,20
1.3	Demolición de placa contrapiso E= 0.10m (Inc. retiro de sobrantes)	M2	42,00	\$60.961,50	\$ 2.560.383,00
1.4	Demolición de muro contención E= 0.35m (Inc. retiro de sobrantes)	UND	1,00	\$423.150,00	\$ 423.150,00
2	EXCAVACIONES Y LLENOS				\$ 51.184.783,71
2,1	Excavación manual en Material Mixto	M3	637,50	\$47.161,14	\$ 30.065.226,75
2,2	Rellenó en material seleccionado proveniente de la excavación	M3	560,53	\$22.436,00	\$ 12.576.051,08

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valle-delguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO				Código:	FT-GJC-GCT-000
					Versión:	01
					Fecha de aprobación:	

2,3	Suministro, instalación y compactación con material recebo, CBR del 95%	M3	75,47	\$113.204,00	\$ 8.543.505,88
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$ 5.100.899,52
3,1	Concreto ciclópeo de 3000 psi 60:40	M3	1,50	\$821.460,88	\$ 1.232.191,32
3,2	Placa contrapiso de E=0,10m concreto 210 kg/cm ² (3.000 psi)	M3	4,20	\$921.121,00	\$ 3.868.708,20
4	RED DE DISTRIBUCIÓN				\$ 33.386.900,26
4,1	Suministro e instalación de Manguera PF + UAD Dim=1/2"	ML	742,00	\$11.881,56	\$ 8.816.117,52
4,2	Suministro e instalación de tubería Dim=2" RDE 21 Unión Mecánica	ML	763,21	\$32.194,00	\$ 24.570.782,74
5	ESTRUCTURA METÁLICA PARA VIADUCTO				\$ 19.718.333,95
5,1	Suministro e instalación de estructura metálica de apoyo para viaducto en Tubo negro HR 3" X 4.0mm X 6m. Soldadura E70xx. Incluye aplicación de anticorrosivo y pintura esmalte	KG	197,27	\$18.444,01	\$ 3.638.449,85
5,2	Suministro e instalación de cercha metálica para viaducto en Angulo 1/4" X 2" X 6m. Soldadura E70xx. Incluye anclajes, accesorios, aplicación de anticorrosivo y pintura esmalte	KG	547,35	\$29.377,70	\$ 16.079.884,10
6	ACCESORIOS DE MANTENIMIENTO Y CONTROL				\$ 62.861.238,25
6,1	Suministro e Instalación de reducción en HD EL de 3" X 2"	UND	1,00	\$190.762,70	\$ 190.762,70
6,2	Suministro e Instalación de válvula HD de compuerta elástica Dim=2" para sectorización. Incluye caja de inspección reforzada E=0,10m, SH=(0,60m X0,60m), H=(0,00m-1,50m), Concreto de 3000 Psi, Acero PDR 60	UND	1,00	\$1.896.027,60	\$ 1.896.027,60
6,3	Suministro e Instalación de válvula ventosa HD Dim=2". Incluye caja de inspección reforzada E=0,10m, SH=(0,60m X0,60m), H=(0,00m-1,50m). Concreto de 3000 Psi, Acero PDR 60	UND	1,00	\$1.676.027,60	\$ 1.676.027,60
6,4	Suministro e Instalación de unión rápida PVC Dim=2"	UND	9,00	\$89.818,08	\$ 808.362,72
6,5	Suministro e Instalación de Tee HD de 2"X2" PVC extremo Liso	UND	3,00	\$189.782,91	\$ 569.348,73
6,6	Suministro e Instalación de Codo HD EL X 90° PVC Dim=2"	UND	3,00	\$187.546,20	\$ 562.638,60
6,7	Suministro e Instalación de Codo HD EL X 45° PVC Dim=2"	UND	4,00	\$205.546,20	\$ 822.184,80
6,8	Suministro e Instalación de Tapon HD Dim=2"	UND	2,00	\$150.201,36	\$ 300.402,72
6,9	Suministro e Instalación de Centro de Medición Domiciliaria	UND	106,00	\$387.717,95	\$ 41.098.102,70
6,10	Suministro e Instalación de Collar HD para PVC 2" X 1/2". Incluye válvula de incorporación	UND	106,00	\$140.918,68	\$ 14.937.380,08
TOTAL COSTO DIRECTO:					\$ 178.509.241,09
ADMINISTRACIÓN				29,0%	\$ 51.767.679,92
IMPREVISTOS				1,0%	\$ 1.785.092,41
UTILIDAD				4,0%	\$ 7.140.369,64

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)

Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332

Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co

Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co

Documento Controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

TOTAL COSTO INDIRECTO: (34%)		\$	60.693.141,97
COSTO TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA:		\$	239.202.383,06
INTERVENTORIA	7%	\$	16.744.167,00
TOTAL PROYECTO:		\$	255.946.550,06

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio (Firma de las partes, expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías y firma del acta de inicio).

Este plazo comprende el termino mínimo para el desarrollo de los trámites administrativos, presupuestales y contractuales adelantados por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P necesarios para la ejecución del convenio, el plazo físico de ejecución de obra que contempla el proyecto y el termino para la presentación de informe final de ejecución por parte de la Empresa al Municipio Valle del Guamez Putumayo.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS: Considerando que el convenio interadministrativo pretende aunar esfuerzos para la consecución de un logro y beneficio común, así como el cumplimiento de sus fines misionales y que no se trata de pagos por una contraprestación, por parte del Municipio del Valle del Guamez realizará la transferencia de los recursos a la empresa EMSERPUVAG S.A. S.A.S. de la siguiente manera:

Entrega de un ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 30% del valor total del aporte al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del convenio (Firma de las partes, expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías, firma del acta de inicio), presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión, certificación bancaria de la cuenta corriente o de ahorros independiente que se aperture para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por la EMPRESA.

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en ejecución contractual.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro municipal siendo por ello consignados a favor del municipio en la cuenta que se destine para tal fin y deberá guardarse soporte de ello previo a la etapa de liquidación del convenio, y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación

TRANSFERENCIAS POR ACTAS PARCIALES: El valor del aporte restante (60%), se realizará mediante transferencias parciales acordes al avance físico del convenio.

Las transferencias se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que la Empresa haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ÚLTIMA TRANSFERENCIA: El diez por ciento (10%) restante del valor de los recursos será girados a la EMPRESA a la terminación y liquidación del convenio, una vez la Empresa haya presentado al supervisor el informe final de ejecución del convenio y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de firma del acta de liquidación. Para efectos de la transferencia de los giros parciales la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P junto con la correspondiente factura de venta electrónica deberá presentar la certificación de aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	01
			Fecha de aprobación:	

La factura o documento equivalente deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO 1: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 2. Se debe dar cumplimiento a los requisitos de Facturación electrónica según Resolución 042 de 2020 en el TÍTULO V REQUISITOS DE LA FACTURA DE VENTA Y DE LOS DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA DE VENTA, en su Artículo 11.

PARÁGRAFO 3. En el evento de terminación anticipada del Negocio Jurídico, sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y liquidadas proporcionalmente.

PARÁGRAFO 4. El MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no desembolsará sus aportes mientras EMSEPUVAG S.A. E.S.P no cumpla los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Negocio Jurídico.

PARÁGRAFO 5. Para cada uno de los desembolsos pactados, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del Negocio Jurídico. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de ejecución técnica y financiera presentado por la Empresa d) actas de avance de obras suscritas entre la Empresa y el Contratista de obra e interventoría. e) Copia del informe suscrito por el interventor contratado f) Certificado de pagos FIC (para las obras contratadas por EMSEPUVAG utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.). G) Factura electrónica o documento equivalente legalmente establecido.

PARÁGRAFO 6. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo de EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la EMPRESA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los giros que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Las demoras en el giro originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Empresa y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán como compromisos las siguientes:

a. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

Dirección: Calle 7 No. 5-20 Palacio Municipal - La Hormiga, Valle del Guamuez (Putumayo)
Teléfonos: (57-8)4282006 (57-8)4282059 (57-8)4287178 (57-8)4282332
Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co
Página Web: www.valledelguamuez-putumayo.gov.co
Documento Controlado por el Sistema de Gestión

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

El MUNICIPIO se compromete en desarrollo del objeto contractual a:

- Entregar los estudios, diseños y presupuestos que hacen parte del proyecto: AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, que el Municipio Valle del Guamuez ha estructurado.
- Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del cumplimiento del objeto del convenio y de los actos y documentos que se deriven con motivo de la ejecución del convenio interadministrativo con la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ. SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S. P". a través de la Secretaría de Planeación Municipal.
- Realizar la transferencia de los recursos que dispone el Municipio para la ejecución del convenio a la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A E.S.P SIGLA: "EMSERPUVAG S.A E.S.P", previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Municipio para dicho trámite.
- Brindar apoyo técnico y necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- En caso de requerirse, el municipio de Valle del Guamuez realizará la revisión, adecuación y/o modificación del proyecto que garantice la articulación necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, igualmente, suscribirá las prórrogas, modificaciones y/o adiciones que garantice la financiación y ejecución del proyecto estructurado.
- Las demás que se concreten por acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio, y aquellas que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garantice su cabal ejecución.

b. COMPROMISOS GENERALES DE LA EMPRESA EMSERPUVAG SA. E.S.P

Son compromisos generales para la Empresa:

- Acreditar el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
 - Cumplir con idoneidad y oportunidad a la ejecución contractual y todos los compromisos contenidos en el convenio, así como las que se detallan en los estudios previos o requerimientos.
- contractual, deberá incluir en el contrato de obra, que suscribirá con el oferente seleccionado, las garantías exigibles, cuyo tomador será el futuro contratista, el asegurado: la Empresa EMSERPUVAG SA. E.S.P. y como beneficiario el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ.

c. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA EMPRESA EMSERPUVAG SA. E.S.P

Son compromisos específicos para la Empresa:

- Disponer del capital humano, presupuestal, administrativo para llevar a cabo las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos generales y específicos del proyecto de AMPLIACIÓN DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
- Presentar un Plan estratégico y cronograma de actividades según lo disponga el supervisor para la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
- Ser el ejecutor del presente convenio de conformidad al proyecto, las especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual.
- Incorporar los recursos girados por el Municipio del Valle del Guamuez al presupuesto de la empresa y manejarlos en una cuenta bancaria corriente o de ahorro independiente; en cada informe de ejecución del convenio que presente la EMPRESA deberá entregarse copia del extracto bancario de los movimientos realizados.
- Disponer de los bienes y servicios necesarios para adelantar y coordinar los procesos y/o contratos que se celebren en cuanto al desarrollo de los procesos precontractuales y contractuales de la selección del contratista (obra e interventoría) en lo relacionado con los servicios que se necesiten para desarrollar todos los trámites legales y administrativos correspondientes. En cuanto al régimen aplicable, una vez ingresen los recursos al presupuesto de la Empresa deberá

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

garantizar el cumplimiento de todos los principios de la contratación estatal, ciñéndose a los lineamientos contemplados en el proyecto, el estatuto general de Contratación y el Manual de contratación de la Empresa, de igual forma asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa, así como en estricto rigor la transparencia en sus actuaciones y selección objetiva, así como desarrollar lo expuesto en el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, garantizando los fines del estatuto anticorrupción. Esta obligación deberá ser verificada por parte del Supervisor.

f) Instalar una valla informativa del proyecto, conforme las indicaciones de la Secretaría de Planeación Y Obras Públicas Municipal, a costa del contratista de la Empresa en un lugar estratégico del Municipio.

g) Presentar las garantías requeridas para el amparo del convenio y exigir en la contratación de obra que constituya como mínimo las garantías de: estabilidad y calidad de la obra, cumplimiento general del contrato, responsabilidad civil extracontractual, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así mismo en la contratación de la interventoría deberá exigir como mínimo las garantías de: cumplimiento general del contrato, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio.

h) Mantener informada a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal sobre el avance de todas las actividades desarrolladas para alcanzar el objeto del convenio mediante la presentación de informes parciales de cumplimiento del convenio acordes al avance físico del proyecto en documento físico y copia en medio magnético (CD), aprobado por el Interventor contratado por la Empresa. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes remitir el informe final de ejecución acompañados de los soportes documentales de índole legal y técnico que justifiquen la inversión y ejecución satisfactoria del objeto convenido.

i) Realizar la revisión completa del proyecto con la Secretaría de planeación y Obras Públicas, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas de la obra y Elevar a consulta de la Secretaría de planeación y obras públicas cualquier modificación al convenio que considere pertinente dentro de la vigencia del mismo con los respectivos soportes técnicos y administrativos a través de la Interventoría contratada.

j) Invertir los recursos de conformidad con las especificaciones descritas en el Plan de inversión del proyecto elaborado para este fin y registrado en Planeación y obras Publicas Municipal. De requerirse por alguna circunstancia, rediseño de obra, estos serán asumidos por el beneficiario del convenio el cual deberá contar con la aprobación del Municipio a través de la Secretaría de Planeación y obras Municipal y de la interventoría externa contratada para este fin.

k. Una vez ejecutado el proyecto garantizar la operación y mantenimiento de las redes de acueducto construidas a fin de permitir la cobertura del servicio de acueducto en dicho sector.

CLAUSULA SEPTIMA: MANEJO DEL ANTICIPO: Para el manejo del anticipo LA EMPRESA abrirá una cuenta bancaria, para el manejo exclusivo del recurso del CONVENIO, una vez abierta la cuenta, EL MUNICIPIO girará el anticipo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio. De producir rendimientos financieros estos deberán ser consignados en la cuenta indicada por EL MUNICIPIO; la vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor del convenio de EL MUNICIPIO; LA EMPRESA deberá ejercer control de dicho manejo e inversión de acuerdo al Plan de inversión y suministrarle al supervisor del convenio del MUNICIPIO, toda la información que este requiera, igualmente, si llegare a causarse otros gastos se descontaran de los rendimientos financieros. **PARAGRAFO: EL MUNICIPIO** por su parte se compromete a entregar los documentos exigidos por los bancos para que la Empresa adelante el trámite de apertura de la cuenta separada debidamente diligenciados y a entregar certificación en la cual indique que estos dineros son de origen público al igual que los rendimientos, para que el banco exonere la cuenta de cobro de retenciones en la fuente sobre los rendimientos abonados y del gravamen a los movimientos financieros si es el caso.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Decreto N° 1082, de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

En ese sentido teniendo en cuenta la facultad prevista por el decreto 1082 de 2015 respecto de la exigencia o no de la constitución de garantías el Municipio Valle del Guamuez en razón a la entrega de recursos a título de anticipo ha determinado exigir la constitución de las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del convenio.	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Duración del convenio y seis (06) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	☒	Cien por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio entregado a título de anticipo	La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente durante el plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este proceso estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras públicas Municipales, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del convenio; El Supervisor presentará un informe de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del convenio.
- b) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
- c) Suscribir las actas, incluida la de inicio durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
- d) Verificar en forma oportuna de la información presentada por LA EMPRESA en los diferentes informes.
- e) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera
- f) Velar por el cumplimiento del convenio en todas las partes.
- g) Exigir la entrega de los bienes por parte de la Empresa con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal del Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo en la invitación pública y en el convenio.
- h) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
- i) Verificar que la Empresa realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
- j) Tramitar oportunamente el pago de la Empresa ante el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá ser terminado anticipadamente en los siguientes eventos:

- 1). Por mutuo acuerdo entre las partes manifestando por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario.
- 2). Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este convenio.
- 3). Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieran lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.
- 4). Cuando exista un detrimento patrimonial de EL MUNICIPIO, que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
- 5). Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA: EL MUNICIPIO Y LA EMPRESA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del convenio, al presentarse controversias acudirán al empleo de mecanismo de solución directa previstas en el capítulo VIII de la ley 80 de 1993 y en especial a la conciliación, amigable composición y a la transacción.

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este convenio se firma bajo juramento que las partes no se encuentran inmersas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y si llegar a sobrevenir alguna, actuara conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION DE CESIÓN: Las partes no podrán ceder el presente convenio, ni en total ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna, previa autorización del ordenador del gasto del municipio.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL – AUTONOMIA ADMINISTRATIVA: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales; las relaciones que se generen entre **LA EMPRESA** y el personal que esta vincule para desarrollar el convenio, no tendrá relación o vínculo alguno con **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: La EMPRESA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o sugerir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por La Empresa, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del convenio hasta la liquidación definitiva del mismo. Como parte de su compromiso para mantener la indemnidad de la Entidad, La Empresa constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el convenio y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la Empresa, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La entidad, a solicitud del asociado podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la empresa a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Entidad, sin que la responsabilidad de la Empresa se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Entidad en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral La Empresa no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a La Empresa, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor correspondiente al aporte que realizar el MUNICIPIO para este convenio se imputara con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000846 del 30 de septiembre de 2024, conforme a la siguiente descripción:

ITEM	CODIGO	NOMBRE	VALOR
Tipo de Gasto	2.3	Inversión	0,00
Sección Presupuestal	2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0,00
Situación de Fondos	2.3.16.1	CON SITUACION DE FONDOS	0,00
Sector	2.3.16.1.40	Vivienda, ciudad y Territorio	0,00
Programa	2.3.16.1.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	0,00
Producto	2.3.16.1.40.4003.016	Acueductos ampliados	0,00
Fuente	2.3.16.1.40.4003.016.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0,00

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 600102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

Auxiliares	2.3.16.1.40.4003. 016.1.2.4.6.00.001	Acueductos ampliados	255.946.550,06
------------	--------------------------------------	----------------------	----------------

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y el Registro Presupuestal por parte del Municipio de Valle del Guamuez y se debe publicar en el SECOP i y en la Página Web de la entidad territorial.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL. Los recursos aportados en virtud de este convenio estarán sometidos al control fiscal que ejercerá la Contraloría Departamental.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PRORROGAS. Cuando por circunstancias especiales no imputables a LA EMPRESA, haya necesidad de modificar el plazo de este convenio se adelantará el siguiente trámite: a) LA EMPRESA, hará la solicitud por escrito de la ampliación del plazo al supervisor del Municipio, justificando las causas que la motivan, con una anticipación no menor a diez (10) días del plazo para su terminación; b) El Supervisor investigará y comprobará los hechos y emitirá un concepto escrito dirigido a al alcalde Municipal; c) En el evento en que el Alcalde esté de acuerdo con la ampliación del plazo, suscribirá un acta con LA EMPRESA, en donde conste la prórroga, se entiende perfeccionada la prórroga con la suscripción del Acta.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por causa imputable a alguna de las partes, se establece una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. Antes de iniciarse cualquier procedimiento legal en contra de la parte que incumpla deberá agotarse el procedimiento de transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD: Este convenio se rige por las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ	EMPRESA
JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Dirección: Calle 7ª Nro. 5-11 La Hormiga Teléfono: 4287120 Correo Electrónico: alcaldia@valledelguamuez-putumayo.gov.co	EMSERPUVAG S.A. E.S.P Nit.: 900304997-8 Representante legal: JOSE NICOLAS MUÑOZ CRUZ Dirección: CL 8 5 27 Barrio Las Américas Teléfono: 4252367 Correo Electrónico: emserpuvag@hotmail.com

PARAGRAFO. - Para los efectos de la notificación de los actos de **EL MUNICIPIO**, el acepta la utilización de la dirección electrónica suministrada en la presente clausula, de conformidad a lo establecido en el art. 56 de la ley 1437 de 2011

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio se realizará en el Municipio Valle del Guamuez, Departamento del Putumayo.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS: Los gastos por concepto de cumplimiento de requisitos de ejecución, impuestos y cualquier otro que demande el presente convenio estarán a cargo de **LA EMPRESA**.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Proyecto radicado en el banco de proyectos municipal. 2. Estudios Previos. 3. Documentos presentados por la Empresa y su Representante Legal. 4. Presupuesto. 5. y demás documentos propios de la etapa precontractual.

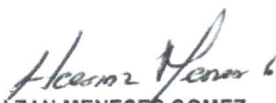
 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	CONVENIO	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	01
		Fecha de aprobación:	

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO: Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente este, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizara de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

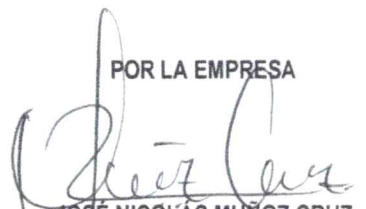
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Convenio perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior se imprime en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes, con la suscripción de este convenio, declaramos conocer y aceptar la totalidad de las cláusulas incorporadas y las normas que regulan la materia, en constancia se firma en el Municipio del Valle del Guamuez, a los siete (07) días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MUNICIPIO


JEURIN ZAN MENESES GOMEZ
Alcalde del Municipio del Valle del Guamuez

POR LA EMPRESA


JOSÉ NICOLÁS MUÑOZ CRUZ
C.C. N°. 1.126.452.603 de Valle del Guamuez
(Putumayo)
Gerente
"EMSERPUVAG S.A. E.S.P".

Proyecto P.J. : Edwin Tovar
Contratista Apoyo Oficina Jurídica

Revisó: Patricia Queta Gomez
Asesor de despacho

Revisó P.J. Deysi Milena Vargas Perez
Jefe de Oficina Jurídica

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SPOPM-CONV-042-2024 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

En la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez, reunidos: de una parte el señor **JEURIN ZAN MENESES GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.157.378 expedida en Valle del Guamuez (Ptyo), en calidad de Alcalde del Municipio Valle del Guamuez, Putumayo, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero del año 2024, según consta en Escritura Publica No. uno (01) de enero del año 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de la competencia de otorgada por la ley 80 de 1993 (art 11, numeral 3 literal a), b) o c), quien para los efectos de la presente acta se denominara EL MUNICIPIO o entidad estatal, por la otra **HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ**, identificado con cédula No. 1.061.762.436 de Popayán, Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal, en calidad de Supervisor, y finalmente **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P), en su calidad de representante legal de la **EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.**, identificada con NIT. No. 900.304.997-8, que para los efectos de esta acta se denomina **LA EMPRESA**, de manera libre y espontánea hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Convenio referido, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:		
I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO.		
1.- Número del Convenio:	SPOPM-CONV-042-2024	
2.- Modalidad Selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA.	
4.- Clase de Convenio:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	
5.- Partes:	MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ NIT: 800.102.912-2 R.L. JEURIN ZAN MENESES GOMEZ Alcalde Municipal. BENEFICIARIO O COOPERANTE: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P. NIT: 900.304.997-8 R.L. CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P)	
6.- funcionario delegado para Liquidar (Supervisor del Convenio):	HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ C.C. No. 1.061.762.436 de Popayán Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal	
7.- Objeto del Convenio:	"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A E.S.P PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".	
8.- Valor del Convenio:	Valor Aporte Del Municipio:	\$ 255.946.550,06
	Valor Aporte De EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	\$ 0,00
	Valor Total Del Convenio:	\$ 255.946.550,06
9.- Duración y Ejecución del Convenio:	Duración:	Dos (02) meses y quince (15) días
	Fecha de Suscripción:	07 de octubre del 2024
	Fecha de Acta de Inicio:	17 de octubre del 2024
	Fecha de Terminación:	31 de diciembre del 2024
	Fecha de Recibo Final:	31 de diciembre del 2024
10.- Suspensión y	Acta de Suspensión	Acta de Reinicio

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Reinicio Convenio:	N/A			N/A	
11.- Imputación Presupuestal Aporte del Municipio:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal				
	No.	Fecha	Valor	Código No.	Apropiación
	2024000846	30/09/2024	\$ 255.946.550,06	2.3.16.1.40.4 003.016.1.2.4 6.00.001	Acueductos Ampliados
	Registro Presupuestal de Compromiso				
	No.	Fecha	Valor	Código No.	Apropiación
	2024001038	16/10/2024	\$ 255.946.550,06	2.3.16.1.40 4003.012.1. 2.4.6.00.001	Soluciones de disposición final de residuos sólidos construidas
	Registro Presupuestal de Compromiso				
12. Imputación Presupuestal Aporte EMSERPUVAG S.A. E.S.P.:	No.	Fecha	Valor	Código No.	Apropiación
	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13.-Fundamento Legal de la liquidación:	Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.				
14.- Garantías	Póliza de garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 41-44-101287202 anexo 0, 1 y 2 expedida por Seguros del Estado S.A.				

Identificación y No. de Póliza	Póliza de garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 41-44-101287202 - Anexo No. 0		
Tomador:	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P."		
Beneficiario:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	No. Aprobación
	Emisión Original.	17-10-2024	Resolución No. OJMVG-188-2024 del (17/10/2024) Aprobada.

Riegos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	07/10/2024	23/06/2025	\$ 25,594,655.01
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	07/10/2024	23/06/2025	\$ 76,783,965.02

Identificación y No. de Póliza	Póliza de garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 41-44-101287202 - Anexo No. 1.		
Tomador:	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P."		
Beneficiario:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	No. Aprobación
	Anexo de Modificación.	23-10-2024	Resolución No. OJMVG-199-2024 del (24/10/2024). El anexo 1 no fue aprobado por

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

			cuanto No se detallan el tipo de amparos, vigencias y sumas aseguradas.
Riegos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	-	-	-
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	-	-	-

Identificación y No. de Póliza	Póliza de garantía única de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 41-44-101287202 - Anexo No. 2.		
Tomador:	EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P."		
Beneficiario:	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ		
Tipo de Movimiento y Fecha de la Póliza:	Tipo de Movimiento	Expedición	No. Aprobación
	Anexo de Traslado de Vigencia.	23-10-2024	Resolución No. No. OJMVG-199-2024 del 24/10/2024 Aprobada.

Riegos Amparados	Vigencia		Suma Asegurada
	Desde	Hasta	
Cumplimiento del Contrato	17/10/2024	03/07/2025	\$ 25,594,655.01
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	17/10/2024	03/07/2025	\$ 76,783,965.02

ACLARACIONES: Por medio el presente anexo que hace parte integral de la póliza se ajustan las vigencias de acuerdo acta de inicio de 17 de octubre de 2024. Los demás términos y condiciones no se modifican y permanece vigentes.

II. RELACIÓN DE TRASFERENCIAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO

Si el Convenio establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 76,783,965.02
Valor Amortizado	\$ 76,783,965.02
Saldo por amortizar	\$ 0.00

III. ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor del Aporte del Municipio:	\$ 255,946,550.06
Valor adicionado	\$ 0.00
Valor actual del Convenio	\$ 255,946,550.06
Saldo a favor del municipio	\$ 0.00
Anticipo (30.00 %)	\$ 76,783,965.02
Valor según Acta Parcial No. 01 (90.00 %)	\$ 230,344,264.85
Valor según Acta de Recibo Final (10.00 %)	\$ 25,602,285.21
Valor amortización según Acta de Recibo Final (0.00 %)	\$ 0.00
Valor total Ejecutado Acumulado (100.00 %)	\$ 255,946,550.06

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

Valor saldo a favor del Municipio (0.00 %)	\$ 0.00
Valor a pagar según Acta de Recibo Final (10.00 %)	\$ 25,602,285.21
Valor saldo por Amortizar (0.00 %)	\$ 0.00
Valor saldo por Ejecutar (0.00 %)	\$ 0.00

IV. BALANCE DEL CONVENIO

Descripción	Valor	
Valor total del aporte del Municipio al Convenio:	\$ 255.946.550,06	\$ 0,00
Valor Pagado por El Municipio:	\$ 0,00	\$ 230,344,264.85
Saldo a Favor de la Empresa:	\$ 0,00	\$ 25,602,285.21
Saldo a Favor del Municipio:	\$ 0,00	\$ 0,00
Saldo sin Ejecutar:	\$ 0,00	\$ 0,00
SUMAS IGUALES:	\$ 255.946.550,06	\$ 255.946.550,06

V. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal, en un 100% la ejecución del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024.	
1. Informe de ejecución presentado por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. 17 de octubre de 2024 al 31 de enero del 2025.	
2. Acta de recibo final del convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 suscrita el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 entre el Supervisor y el Representante legal de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	X
3. Certificación suscrita por el Representante legal de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, respecto de la generación de rendimientos financieros del Anticipo de fecha 11/04/2025.	
4. Factura electrónica de venta FESP -17 del 30/12/2024 por valor de \$ 25.602.285,21	
5. Informe de Supervisión de fecha 03 de febrero de 2025.	
6. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de fecha 03 de febrero de 2025.	
No se efectuó a entera satisfacción de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas Municipal por los siguientes motivos:	
La Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P cumplió durante la ejecución del convenio con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social para lo cual presenta:	
- Certificación de Cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (06) meses suscrita por el Contador LEYVI PATRICIA LASSO ARMERO, TP 173333-T, quien se desempeña como REVISORA FISCAL de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.	
F. expedición de certificación: 30/12/2024.	
Adicionalmente se aporta Resumen de planilla de pago de aportes tipo E así:	X
1. Planilla Tipo E No. 30567176 fecha de pago 2024/07/31 (Periodo pensión: 2024/07. Periodo Salud: 2024/08).	
2. Planilla Tipo E No. 30835955 fecha de pago 2024/08/30 (Periodo pensión: 2024/08. Periodo Salud: 2024/09).	
3. Planilla Tipo E No. 31129891 fecha de pago 2024/09/30 (Periodo pensión: 2024/09. Periodo Salud: 2024/10).	
4. Planilla Tipo E No. 31427060 fecha de pago 2024/10/30 (Periodo pensión: 2024/10. Periodo Salud: 2024/11).	
5. Planilla Tipo E No. 31800159 fecha de pago 2024/12/04 (Periodo pensión: 2024/11. Periodo Salud: 2024/12).	

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800302912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

6. Planilla Tipo E No. 31987435 fecha de pago 2024/12/20 (Periodo pensión: 2024/12. Periodo Salud: 2025/01).

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre: HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDÓÑEZ, con Decreto No. 002 "Por medio del cual se efectúa un nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción" desde el día 03/01/2025 hasta la fecha.

Cargo: SECRETARIO DE DESPACHO.

Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

I. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Conforme el documento de estudios Previos y demás anexos precontractuales elaborados por la Secretaria de Planeación y obras Publicas Municipal, se justificó la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P.", para la ejecución del objeto consistente en "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A E.S.P PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Como consecuencia de ello entre el Municipio Valle del Guamuez, Putumayo y la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P, con NIT No. 900304997-8, representada Legalmente por el señor **CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P), suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SPOPM-CONV-042-2024** de fecha siete (07) de octubre de 2024, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ Y LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A E.S.P PARA LA AMPLIACION DE LA RED DEL ACUEDUCTO EXISTENTE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 255,946,550.06 M/CTE). con un plazo de ejecución del convenio por el termino de dos (02) meses y quince días (15).

Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio en referencia el día diecisiete (17) de octubre de 2024 entre la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal (Supervisor) y el gerente de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P, se suscribió el documento de ACTA DE INICIO, estableciendo el inicio del plazo de ejecución a partir del día 17 de octubre de 2024 y la fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2024.

Sin perjuicio de la fecha inicial de terminación prevista en el documento del acta de inicio la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal (Supervisor) y el gerente de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P, suscribieron el ACTA DE RECIBO final del convenio **INTERADMINISTRATIVO No. SPOPM-CONV-042-2024** de fecha siete (07) de octubre de 2024, estableciendo que los compromisos y actividades de las partes se cumplieron satisfactoriamente.

Por parte de la Empresa ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P, se ha presentado el respectivo Informe de ejecución presentado por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. de fecha 31 del mes de enero de 2025, acompañado de los soportes documentales y fotográficos, la respectiva Factura electrónica de venta FESP- 17 del 30/12/2024 por valor de \$ 25.602.285,21 y los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.

Así mismo por parte del Municipio Valle del Guamuez a través del Supervisor designado (Secretaria de Planeación y Obras Publicas Municipal) se expidió el Informe Final de Supervisión de fecha de fecha 03 de febrero de 2025 y el certificado de

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ RIT. 809102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

cumplimiento de fecha de fecha 03 de febrero de 2025, con lo cual deja constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Así las cosas, ante la terminación del plazo de ejecución y la presentación de los informes de ejecución correspondientes por parte de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. y las certificaciones de cumplimiento expedida por el funcionario supervisor, resulta procedente adelantar los trámites administrativos para la liquidación del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SPOPM-CONV-042-2024** de fecha siete (07) de octubre de 2024.

II. PAGOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

CONCEPTO	VALOR PAGADO	No. ORDEN DE PAGO Y AÑO	AMORTIZACIÓN
Acta Parcial No. 01	\$ 153,560,299.83	2025100153_2025-02-12	\$ 76,783,965.02

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, al plazo para la liquidación bilateral.

Vencido el plazo para liquidar unilateralmente el contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo. Este término corresponde a la posibilidad de interponer las acciones judiciales contra el contrato. Esa liquidación puede darse de común acuerdo o de manera unilateral por la Entidad Estatal.

De forma jurisprudencial se estableció que la potestad administrativa que posee la entidad para adelantar el proceso de liquidación es temporal cuatro (04) meses para liquidación bilateral a menos que el contrato determine plazo diferente, dos (02) meses para la liquidación unilateral y dos (02) años más para realizar la liquidación judicial, en ese orden de ideas, transcurridos la sumatoria de estos términos, es decir los treinta (30) meses, la entidad pierde total competencia para adelantar este proceso.

CONSTANCIAS: Los compromisos y actividades del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024, se han cumplido en un 100%, por parte de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Por lo tanto, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto relacionado con el referido Convenio.

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente Acta de Liquidación y dejamos constancia de acuerdo a lo estipulado en el Convenio.

SALVEDADES

Se deja constancia que por parte de la supervisión y la Empresa Emserpuvag S.A. E.S.P. no se hace observaciones adicionales ni salvedades al respecto, por tanto, se declaran a paz y salvo por todo concepto con referente al aludido Convenio.

En mérito de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. - Liquidar de común acuerdo el Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024, suscrito entre el Municipio Valle del Guamuez Putumayo y la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, conforme los valores contenidos en la

 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS		Código:	FT-GJC-GCT-000
			Versión:	
			Fecha de aprobación:	

misma.

SEGUNDO. Ordenar de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024 la transferencia a favor de la EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ "EMSERPUVAG S.A. E.S.P." identificado con NIT. No. 900.304.997-8 representada legalmente por CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P), por el valor de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25,602,285.21 M/CTE), por concepto de ejecución total y satisfactoria del Convenio suscrito.

PARAGRAFO 1: Según factura de venta electrónica de venta FESP-17 del 30/12/2024, el valor facturado es de \$ 25.602.285,21 M/CTE. No obstante se aclara que del valor facturado la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 25,602,285.21 M/CTE), corresponden al valor a pagar según Acta de Recibo Final.

PARÁGRAFO 2: De conformidad con el balance financiero señalado en la presente acta, la entidad se obliga a efectuar la consignación de los dineros, según los datos aprobados y revisados por la supervisión del Municipio.

Para el trámite del último giro del aporte del Municipio la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P deberá presentar ante la oficina correspondiente cada uno de los requisitos y documentos establecidos en la cláusula quinta **FORMA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**, del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024.

TERCERO. - La Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Municipio, en consecuencia del Convenio en mención.

CUARTO. - El objeto y compromisos del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024, fueron cumplidas satisfactoriamente por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, según consta en el Informe de ejecución presentado por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. de fecha 31 de Octubre de 2024, acompañado de los soportes documentales y fotográficos, la respectiva Factura electrónica de venta FESP -17 del 30/12/2024 por valor \$ 25,602,285.21 M/CTE y los soportes documentales que acreditan el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y el informe final de supervisión de fecha 03 de febrero de 2025 y el certificado de cumplimiento suscrito por el Supervisor de fecha 03 de febrero de 2025, con lo cual deja constancia del cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de La Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

QUINTO. - Copia de la presente acta se hará llegar a la oficina de Unidad de Cuentas Municipal para que se cause el valor total a favor del contratista reconocido en la presente acta y se continúe con el trámite del pago.

SEXTO. - Una vez se realice la transferencia por parte del Municipio a LA Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, las partes se declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto.

SEPTIMO. -Teniendo en cuenta que LA Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación. En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y La Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

OCTAVO. - Forman parte integrante de la presente Acta: (verificar requisitos en el Convenio).

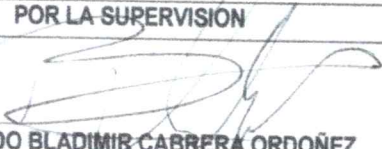
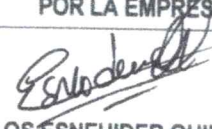
1. Póliza de Cumplimiento Entidad Estatal No. 41-44-101287202 anexos 0,1 y 2 con su respectiva resolución de aprobación por parte de la oficina jurídica municipal.

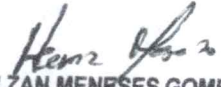
 MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ NIT. 800102912-2	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATOS O CONVENIOS	Código:	FT-GJC-GCT-000
		Versión:	
		Fecha de aprobación:	

2. Certificación suscrita por el Representante legal de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P, respecto de la generación de rendimientos financieros del Anticipo de fecha 11/04/2025.
3. Informe de ejecución presentado por la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. de fecha 31 de enero de 2025.
4. Acta de recibo final del Convenio Interadministrativo No. SPOPM-CONV-042-2024 del 07 de octubre del 2024 suscrita el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 entre el supervisor y el representante legal de la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
5. Certificación de Cumplimiento de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social durante los últimos seis (06) meses suscrita por el Contador LEYVI PATRICIA LASSO ARMERO, TP 173333-T, quien se desempeña como REVISORA FISCAL de la Empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P. F. expedición de certificación: 30/12/2024, acompañada de las planillas de pago de aportes a seguridad Social:
 1. Planilla Tipo E No. 30567176 fecha de pago 2024/07/31 (Periodo pensión: 2024/07. Periodo Salud: 2024/08).
 2. Planilla Tipo E No. 30835955 fecha de pago 2024/08/30 (Periodo pensión: 2024/08. Periodo Salud: 2024/09).
 3. Planilla Tipo E No. 31129891 fecha de pago 2024/09/30 (Periodo pensión: 2024/09. Periodo Salud: 2024/10).
 4. Planilla Tipo E No. 31427060 fecha de pago 2024/10/30 (Periodo pensión: 2024/10. Periodo Salud: 2024/11).
 5. Planilla Tipo E No. 31800159 fecha de pago 2024/12/04 (Periodo pensión: 2024/11. Periodo Salud: 2024/12).
 6. Planilla Tipo E No. 31987435 fecha de pago 2024/12/20 (Periodo pensión: 2024/12. Periodo Salud: 2025/01).
6. Factura electrónica de venta FESP -17 del 30/12/2024 expedida por la empresa EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
7. Informe de supervisión de fecha 03 de febrero de 2025.
8. Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de fecha 03 de febrero de 2025.

FIRMAS DEL ACTA

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario. Dada en Valle del Guamuez Putumayo, al veintisiete (27) días del mes junio de 2025.

POR LA SUPERVISION	POR LA EMPRESA
 HERNANDO BLADIMIR CABRERA ORDOÑEZ C.C. No. 1.061.762.436 de Popayán SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS	 R.L. CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA C.C. No. 1.126.454.088 de Valle del Guamuez (P) EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Nit. No. 900.304.997-8

POR EL MUNICIPIO
 JEURIN ZAN MENESES GOMEZ ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto P. T.:	David Portillo	Profesional de Apoyo SPOPM	
Reviso y Avaló P.T.:	Hernando Bladimir Cabrera Ordoñez	Secretario de Planeación y Obras Publicas	
Reviso P. J.:	David Basante	Profesional de Apoyo Jurídica SPOPM	
Reviso P.J.:	Daniela Alejandra Escobar	Jefe Oficina-Jurídica	
Reviso Asesor Despacho:	Eneida Patricia Queta Gomez	Asesor Despacho	



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

ANEXO N°01

Valle Del Guamuez, 24 de septiembre de 2025.

SEÑORES:

MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ PUTUMAYO
Ciudad

Referencia: Presentación de la propuesta convenio interadministrativo.

Atendiendo la solicitud hecha por la Alcaldía de Valle del Guamuez – Putumayo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA DE FONDO, UBICADA EN LA VEREDA ALTO PALMIRA, QUE SURTE AL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

Que el valor de mi oferta corresponderá al valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$167,951,175.00 MDA/CTE** Incluido impuestos y retenciones a que haya lugar. Teniendo en cuenta las siguientes características:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VI UNIT	VI TOTAL
1	De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectiva, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.	<ul style="list-style-type: none">• localización: obras existentes y proyección de los elementos hidráulicos.• geología: análisis de la base cartográfica existente y reconocimiento de zonas inestables que afecten la zona en estudio.• topografía: planimetría y altimetría de la zona en estudio.• geotecnia: proyección y clasificación de los suelos para la construcción de los elementos hidráulicos del proyecto.• análisis de riesgos y amenazas: reconocimientos de variables que afecten la construcción y vida útil de las obras del	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar	Und	1,00	\$ 16,646,418.81	\$ 16,646,418.81



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

		<p>proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • diseños: soportes que demuestran la veracidad de cada uno de los componentes, firmados por los profesionales competentes. 					
2	<p>El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • localización de las obras, elementos hidráulicos del proyecto, puntos críticos, visualizados en planos de vista en planta y vista en perfil. • informe en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los reconocimientos de campo. 	Reconocimientos de campo	Und	1,00	\$ 6,366,471.29	\$ 6,366,471.29
3	<p>Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto. • informe con carteras topográficas, nube de puntos, descripción del levantamiento, conclusiones y recomendaciones debidamente firmadas por los profesionales competentes. 	Levantamiento topográfico	Und	1,00	\$ 20,524,459.19	\$ 20,524,459.19
4	<p>La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del</p>	<ul style="list-style-type: none"> • exploraciones de campo con recuperación de muestras alteradas e 	Investigación de suelos y geotecnia	Und	1,00	\$ 13,115,945.76	\$ 13,115,945.76



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	<p>especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la norma sismo resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.</p>	<p>inalteradas sobre cada uno de los componentes del proyecto a diseñar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • exploraciones localizadas en planos en coordenadas georreferenciadas. • documentos de los ensayos de campo y laboratorio en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de los trabajos de campo y del muestreo. 					
5	<p>Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte</p>	<ul style="list-style-type: none"> • trazado de los ejes que conforma la optimización de la bocatoma, según lineamientos topográficos y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • documentos en medio 	<p>Diseño geométrico y análisis de interferencias</p>	Und	1,00	\$ 5,767,278.07	\$ 5,767,278.07



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.	físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos del diseño geométrico y análisis de interferencias.					
6	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.	<ul style="list-style-type: none"> • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto. • memorias de cálculos que soporten los diseños de las obras hidráulicas, debidamente firmadas por los profesionales competentes. • recomendaciones y conclusiones. 	Diseño hidráulico	Und	1,00	\$ 9,209,736.19	\$ 9,209,736.19
7	Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño	<ul style="list-style-type: none"> • informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto. • plano de localización de exploraciones geológicas y geotécnicas. • anexo de ensayos de 	Diseño geotécnico	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos. Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.	campo y laboratorio debidamente firmados por el profesional responsable.					
8	Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-010, ley 400 de 1997 y decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.	<ul style="list-style-type: none"> • informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras hidráulicas. • planos estructurales y de detalles de cada uno de los componentes del proyecto debidamente firmados por el profesional responsable. 	Diseño estructural	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04
9	El diseño deberá precisar las	• especificaciones técnicas de cada uno	Definición de especificaciones	Und	1,00	\$ 9,404,486.29	\$ 9,404,486.29



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	<p>especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.</p>	<p>de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma. • especificaciones constructivas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma. • proceso constructivo general para la construcción de la obra y realización del cronograma de actividades. • planos tipo cad, acordes a las especificaciones técnicas y constructivas que el proyecto requiere. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras del proyecto.</p>	técnicas de construcción				
10	<p>El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • presupuesto general • análisis de precios unitario • análisis de precios básicos • desglose del aiu de obra • desglose del aiu de interventoría • factor multiplicador • factor prestacional • plan de manejo ambiental paga • plan de manejo de tránsito • aplicación del protocolo sanitario para la obra papso • cronograma de actividades • flujo de caja • documentos en medio físico firmados por los 	<p>Determinación del presupuesto y cronograma de obras</p>	Und	1,00	\$ 14,387,251.35	\$ 14,387,251.35



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos presupuestales.				
Costos directos (total 1)					\$108.900.803,00
Estampillas, impuestos, tasas y contribuciones 20%, (total 2) = (t1*20%)					\$21.780.161,00
Costo básico de la consultoría, (total 3) = (t1+t2)					\$130.680.964,00
IVA 19% sobre el costo básico, (total 4) = (t3*19%)					\$24.829.383,00
Costo total de la consultoría, (total 5) = (t3+t4)					\$155.510.347,00
Costo de la interventoría 8%, (total 6) = (t5*8%)					\$12.440.828,00
Costo total (Consultoría + Interventoría) = (t5+t6)					\$167.951.175,00

En igual sentido:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y especial y demás documentos y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato, de conformidad con lo solicitado.
5. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.
6. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
7. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 61° de 2000).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del oferente: EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Nombre del Representante Legal: CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA

Nit: 900.304.997-8

Dirección Ciudad: CARRERA 6 No. 5-131 B LA AMISTAD

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
GERENTE EMSERPUVAG S.A. E.S.P.



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

ANEXO N°02

ACEPTACIÓN CONDICIONES TÉCNICAS

CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA en mi calidad de representante legal de **EMSEMPUVAG S.A. E.S.P.**, declaro que acepto y cumplo con las siguientes condiciones técnicas y objeto del contrato **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ EMSEMPUVAG S.A. E.S.P. Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA DE FONDO, UBICADA EN LA VEREDA ALTO PALMIRA, QUE SURTE AL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

De igual manera expreso al municipio que conozco y acepto las condiciones generales y específicas para la celebración del contrato.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VI UNIT	VI TOTAL
1	De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectiva, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.	<ul style="list-style-type: none">• localización: obras existentes y proyección de los elementos hidráulicos.• geología: análisis de la base cartográfica existente y reconocimiento de zonas inestables que afecten la zona en estudio.• topografía: planimetría y altimetría de la zona en estudio.• geotecnia: proyección y clasificación de los suelos para la construcción de los elementos hidráulicos del proyecto.• análisis de riesgos y amenazas: reconocimientos de variables que afecten la construcción y vida útil de las obras del proyecto.• diseños: soportes que demuestran la veracidad de cada uno de los componentes, firmados por los profesionales competentes.	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar	Und	1,00	\$ 16,646,418.81	\$ 16,646,418.81
2	El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades	<ul style="list-style-type: none">• localización de las obras, elementos hidráulicos del proyecto, puntos críticos, visualizados en planos de vista en planta y vista en perfil.• informe en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten	Reconocimientos de campo	Und	1,00	\$ 6,366,471.29	\$ 6,366,471.29



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	reales de manejo de las soluciones a los problemas formulados, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.	los reconocimientos de campo.					
3	Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.	<ul style="list-style-type: none"> • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto. • informe con carteras topográficas, nube de puntos, descripción del levantamiento, conclusiones y recomendaciones debidamente firmadas por los profesionales competentes. 	Levantamiento topográfico	Und	1,00	\$ 20,524,459.19	\$ 20,524,459.19
4	La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de	<ul style="list-style-type: none"> • exploraciones de campo con recuperación de muestras alteradas e inalteradas sobre cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • exploraciones localizadas en planos en coordenadas georreferenciadas. • documentos de los ensayos de campo y laboratorio en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de los trabajos de campo y del muestreo. 	Investigación de suelos y geotecnia	Und	1,00	\$ 13,115,945.76	\$ 13,115,945.76



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la norma sismo resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.						
5	<p>Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado,</p>	<p>• trazado de los ejes que conforma la optimización de la bocatoma, según lineamientos topográficos y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos del diseño geométrico y análisis de interferencias.</p>	Diseño geométrico y análisis de interferencias	Und	1,00	\$ 5,767,278.07	\$ 5,767,278.07



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.						
6	<p>El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.</p>	<ul style="list-style-type: none">• planos en coordenadas originales.• planos vista en planta debidamente detallados.• planos vista en perfil debidamente detallados.• diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto.• memorias de cálculos que soporten los diseños de las obras hidráulicas, debidamente firmadas por los profesionales competentes.• recomendaciones y conclusiones.	Diseño hidráulico	Und	1,00	\$ 9,209,736.19	\$ 9,209,736.19
7	<p>Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño</p>	<ul style="list-style-type: none">• informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto.• plano de localización de exploraciones geológicas y geotécnicas.• anexo de ensayos de campo y laboratorio debidamente firmados por el profesional responsable.	Diseño geotécnico	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos. Dentro de los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.						
8	<p>Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sísmo resistente nsr-010, ley 400 de 1997 y decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño</p>	<ul style="list-style-type: none">informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto.documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras hidráulicas.planos estructurales y de detalles de cada uno de los componentes del proyecto debidamente firmados por el profesional responsable.	Diseño estructural	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMÚEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de instalación de las mismas.						
9	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.	<ul style="list-style-type: none">• especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma.• especificaciones constructivas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma.• proceso constructivo general para la construcción de la obra y realización del cronograma de actividades.• planos tipo cad, acordes a las especificaciones técnicas y constructivas que el proyecto requiere.• documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras del proyecto.	Definición de especificaciones técnicas de construcción	Und	1,00	\$ 9,404,486.29	\$ 9,404,486.29
10	El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.	<ul style="list-style-type: none">• presupuesto general• análisis de precios unitario• análisis de precios básicos• desglose del aiu de obra• desglose del aiu de interventoría• factor multiplicador• factor prestacional• plan de manejo ambiental paga• plan de manejo de tránsito• aplicación del protocolo sanitario para la obra papso• cronograma de actividades• flujo de caja• documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten	Determinación del presupuesto y cronograma de obras	Und	1,00	\$ 14,387,251.35	\$ 14,387,251.35



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

		los conceptos y cálculos presupuestales.				
Costos directos (total 1)						\$108.900.803,00
Estampillas, impuestos, tasas y contribuciones 20%, (total 2) = (t1*20%)						\$21.780.161,00
Costo básico de la consultoría, (total 3) = (t1+t2)						\$130.680.964,00
IVA 19% sobre el costo básico, (total 4) = (t3*19%)						\$24.829.383,00
Costo total de la consultoría, (total 5) = (t3+t4)						\$155.510.347,00
Costo de la interventoría 8%, (total 6) = (t5*8%)						\$12.440.828,00
Costo total (Consultoría + Interventoría) = (t5+t6)						\$167.951.175,00

Dado en la ciudad de La Hormiga Municipio Valle del Guamuez Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

Nombre o Razón Social del oferente: EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

Nombre del Representante Legal: CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA

Nit: 900.304.997-8

Dirección Ciudad: CARRERA 6 No. 5-131 B LA AMISTAD

**CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
GERENTE EMSEPUVAG S.A. E.S.P.**



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

**ANEXO N° 03
PROPUESTA ECONÓMICA.
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EMSERPUVAG S.A. E.S.P. – ALCALDIA VALLE DEL GUAMUEZ.**

OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL VALLE DEL GUAMUEZ EMSERPUVAG S.A. E.S.P. Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLE DEL GUAMUEZ CON EL FIN DE REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA DE FONDO, UBICADA EN LA VEREDA ALTO PALMIRA, QUE SURTE AL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL LA HORMIGA, MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO En mi condición de proponente manifiesto que la propuesta económica es por el valor que a continuación enuncio:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	ENTREGABLES	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VI UNIT	VI TOTAL
1	De acuerdo con el análisis del problema a resolver y teniendo en cuenta lo definido en las herramientas de planeación y la etapa de planeación respectiva, así como las características específicas de la zona, el diseñador definirá los componentes del proyecto y su localización específica dentro del área de estudio.	<ul style="list-style-type: none">• localización: obras existentes y proyección de los elementos hidráulicos.• geología: análisis de la base cartográfica existente y reconocimiento de zonas inestables que afecten la zona en estudio.• topografía: planimetría y altimetría de la zona en estudio.• geotecnia: proyección y clasificación de los suelos para la construcción de los elementos hidráulicos del proyecto.• análisis de riesgos y amenazas: reconocimientos de variables que afecten la construcción y vida útil de las obras del proyecto.• diseños: soportes que demuestran la veracidad de cada uno de los componentes, firmados por los profesionales competentes.	Definición y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar	Und	1,00	\$ 16,646,418.81	\$ 16,646,418.81
2	El diseñador realizará los reconocimientos detallados de campo que le permitan visualizar en forma directa y sin lugar a equívocos la situación de la zona, las posibilidades reales de manejo de las	<ul style="list-style-type: none">• localización de las obras, elementos hidráulicos del proyecto, puntos críticos, visualizados en planos de vista en planta y vista en perfil.• informe en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten	Reconocimientos de campo	Und	1,00	\$ 6,366,471.29	\$ 6,366,471.29



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	soluciones a los problemas formulados, así como la definición y alcance de los trabajos topográficos a realizar para el desarrollo del proyecto.	los reconocimientos de campo.					
3	Todos los diseños de los sistemas deben ser desarrollados sobre levantamientos topográficos de precisión, altimétricos y planimétricos, cuyo objetivo es obtener un reflejo exacto de la realidad del sitio donde se desarrollarán las obras, por lo cual deberán ser desarrollados con equipos de alta precisión.	<ul style="list-style-type: none"> • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto. • informe con carteras topográficas, nube de puntos, descripción del levantamiento, conclusiones y recomendaciones debidamente firmadas por los profesionales competentes. 	Levantamiento topográfico	Und	1,00	\$ 20,524,459.19	\$ 20,524,459.19
4	La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño y al proceso constructivo recomendado. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un	<ul style="list-style-type: none"> • exploraciones de campo con recuperación de muestras alteradas e inalteradas sobre cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • exploraciones localizadas en planos en coordenadas georreferenciadas. • documentos de los ensayos de campo y laboratorio en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de los trabajos de campo y del muestreo. 	Investigación de suelos y geotecnia	Und	1,00	\$ 13,115,945.76	\$ 13,115,945.76



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	<p>diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la norma sismo resistente vigente. Se debe incluir exploración acorde con las estructuras lineales. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.</p>						
5	<p>Sobre la topografía realizada y de acuerdo con los requerimientos del proyecto se procederá a realizar el diseño geométrico de los alineamientos, cámaras y estructuras que requiere el proyecto, localizándolos en planta y perfil e incorporando todas y cada una de las interferencias que se puedan encontrar al momento de ejecutar las obras. Hace parte intrínseca del mismo el determinar el manejo que se deba dar a las interferencias visibles y no visibles con otras redes de servicios, donde deberá quedar resuelto, detallado, autorizado y presupuestado el manejo que se debe hacer para la</p>	<ul style="list-style-type: none"> • trazado de los ejes que conforma la optimización de la bocatoma, según lineamientos topográficos y localización de cada uno de los componentes del proyecto a diseñar. • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos del diseño geométrico y análisis de interferencias. 	<p>Diseño geométrico y análisis de interferencias</p>	Und	1,00	\$ 5,767,278.07	\$ 5,767,278.07



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	construcción. Todo el detalle de este diseño deberá estar consignado en los planos y demás documentos del diseño realizado.						
6	El diseño hidráulico deberá incluir todos los esquemas, cálculos y modelaciones necesarias para la definición de las obras, precisando parámetros tales como diámetros, caudales, velocidades, especificaciones de materiales y demás aspectos técnicos que permitan asegurar el desempeño adecuado de los sistemas. Los esquemas y cálculos constituirán la memoria de cálculo que soportan las determinaciones de los elementos diseñados.	<ul style="list-style-type: none"> • planos en coordenadas originales. • planos vista en planta debidamente detallados. • planos vista en perfil debidamente detallados. • diagnóstico de las obras existentes que afecten la proyección del proyecto. • memorias de cálculos que soporten los diseños de las obras hidráulicas, debidamente firmadas por los profesionales competentes. • recomendaciones y conclusiones. 	Diseño hidráulico	Und	1,00	\$ 9,209,736.19	\$ 9,209,736.19
7	Todas las obras de infraestructura requieren de un diseño geotécnico que asegure su estabilidad y funcionalidad, así como la no afectación de las construcciones vecinas e infraestructura existente. El diseño geotécnico deberá fundamentarse en los estudios e investigación de suelos antes descritos. Dentro de	<ul style="list-style-type: none"> • informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto. • plano de localización de exploraciones geológicas y geotécnicas. • anexo de ensayos de campo y laboratorio debidamente firmados por el profesional responsable. 	Diseño geotécnico	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	los estudios de geotecnia, debe exigirse lo correspondiente al establecimiento de taludes, manejo de aguas, entibados, tablaestacados, identificación de zonas de falla y recomendaciones geotécnicas. Así mismo, debe estudiarse la posibilidad de incorporar medidas sobre cantidades máximas de excavación en función de los diámetros de las tuberías y los taludes.					
8	<p>Las estructuras que componen el sistema deberán ser diseñadas para soportar las cargas a las que estarán sometidas, de acuerdo con lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-010, ley 400 de 1997 y decretos 33 de 1998, 926 de 2010, 2525 de 2010, 92 de 2011 y 340 de 2012 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El diseño de las tuberías deberá indicar el cálculo estructural, las condiciones de instalación, cargas aplicadas y método de</p> <ul style="list-style-type: none"> • informe y recomendaciones para el diseño y construcción de las obras del proyecto. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras hidráulicas. • planos estructurales y de detalles de cada uno de los componentes del proyecto debidamente firmados por el profesional responsable. 	Diseño estructural	Und	1,00	\$ 6,739,378.04	\$ 6,739,378.04



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

	instalación de las mismas.						
9	El diseño deberá precisar las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos del proyecto, incluyendo las normas técnicas relacionadas, los detalles de materiales, condiciones de recibo, cantidades, unidades de medida, forma de pago y medidas que se apliquen al proyecto. Adicionalmente, el diseño deberá incluir los procedimientos constructivos recomendados para la construcción de las obras.	<ul style="list-style-type: none"> • especificaciones técnicas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma. • especificaciones constructivas de cada uno de los componentes o ítems del sistema de la bocatoma. • proceso constructivo general para la construcción de la obra y realización del cronograma de actividades. • planos tipo cad, acordes a las especificaciones técnicas y constructivas que el proyecto requiere. • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos de las obras del proyecto. 	Definición de especificaciones técnicas de construcción	Und	1,00	\$ 9,404,486.29	\$ 9,404,486.29
10	El diseño deberá incluir el presupuesto de obra estimado de las obras a ejecutar, especificando las cantidades de obra y los respectivos análisis de precios unitarios. Adicionalmente, el diseño deberá incluir una propuesta de cronograma de ejecución de las mismas.	<ul style="list-style-type: none"> • presupuesto general • análisis de precios unitario • análisis de precios básicos • desglose del aiu de obra • desglose del aiu de inventoria • factor multiplicador • factor prestacional • plan de manejo ambiental paga • plan de manejo de tránsito • aplicación del protocolo sanitario para la obra papso • cronograma de actividades • flujo de caja • documentos en medio físico firmados por los profesionales competentes, y magnético que soporten los conceptos y cálculos presupuestales. 	Determinación del presupuesto y cronograma de obras	Und	1,00	\$ 14,387,251.35	\$ 14,387,251.35
Costos directos (total 1)							\$108.900.803,00
Estampillas, impuestos, tasas y contribuciones 20%, (total 2) = (t1*20%)							\$21.780.161,00
Costo básico de la consultoría, (total 3) = (t1+t2)							\$130.680.964,00



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSEPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

IVA 19% sobre el costo básico, (total 4) = $(t3 \times 19\%)$	\$24.829.383,00
Costo total de la consultoría, (total 5) = $(t3 + t4)$	\$155.510.347,00
Costo de la interventoría 8%, (total 6) = $(t5 \times 8\%)$	\$12.440.828,00
Costo total (Consultoría + Interventoría) = $(t5 + t6)$	\$167.951.175,00

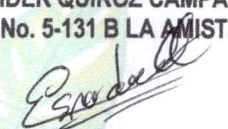
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INCLUIDO IVA E IMPUESTOS. VALOR EN LETRAS: CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$167,951,175.00 MDA/CTE)

Dado en la ciudad de La Hormiga Municipio Valle del Guamuez Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

Nombre o Razón Social del oferente: EMSEPUVAG S.A. E.S.P.

Nombre del Representante Legal: CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA

Nit: 900.304.997-8 - **Dirección Ciudad:** CARRERA 6 No. 5-131 B LA AMISTAD


CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
GERENTE EMSEPUVAG S.A. E.S.P.



**EMPRESA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE EL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. E.S.P.
EMSERPUVAG S.A. E.S.P.
NIT. 900.304.997-8**

ANEXO N°4

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito a saber: CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA, domiciliario en el B/ villa del rio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.126.454.088 Valle del Guamuez, quien obra en calidad de representante legal de la empresa administrativa de servicios públicos domiciliarios del valle del Guamuez – EMSERPUVAG S.A. E.S.P., quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta declarar que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1o. de la misma norma y, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se entiende prestado con la firma del presente documento, que:

“Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley.

Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, ni en causal de disolución, o liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.

Así mismo, reconozco que es mi responsabilidad informar de cualquier cambio en la información contenida en esta declaración.

Dado en la ciudad de La Hormiga Municipio Valle del Guamuez Putumayo, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

Nombre o Razón Social del oferente: EMSERPUVAG S.A. E.S.P.

Nombre del Representante Legal: CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA

Nit: 900.304.997-8

Dirección Ciudad: CARRERA 6 No. 5-131 B LA AMISTAD

**CARLOS ESNEHIDER QUIROZ CAMPAÑA
GERENTE EMSERPUVAG S.A. E.S.P.**